



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

**“FACTORES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO
DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, CON FINES DE
EXPLOTACIÓN SEXUAL, EN LA CIUDAD DEL CUSCO
DURANTE EL AÑO 2016”**

**PRESENTADO POR:
LUIS EDUARDO CHAUCA BEJAR**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**ASESOR METODOLÓGICO
PhD Isaac Enrique Castro Cuba Barineza**

**ASESOR TEMÁTICA
Mg. Marleny Concha Perez.**

**LIMA – PERÚ
2018**

DEDICATORIA

- La presente Tesis está dedicada a Dios, gracias a él he logrado concluir mi carrera.
- A una persona muy especial, por su amor y comprensión, y mis hijos Luis Fabrizio y Joaquin Eduardo, por ser la luz de mi vida y motivo de mi constante superación.

AGRADECIMIENTO

- A la Universidad “Alas Peruanas”.
- A los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad “Alas Peruanas”, que me dio la oportunidad de formarme Como Abogado.
- A la Policía Nacional del Perú quien me apoyo para poder realizar la presente tesis con éxito.

RECONOCIMIENTO

Al SO2 PNP. PARIGUANA ROCA MILTON, (pesquisa), perteneciente al Departamento de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú de la ciudad del Cusco, Sección Trata de Personas y a sus integrantes por brindarme toda las facilidades para poder realizar con éxito la presente investigación.

ÍNDICE

CARATULA.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RECONOCIMIENTO.....	iv
ÍNDICE.....	v
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
INTRODUCCIÓN.....	x
CAPITULO I.....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	1
1.2 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	3
1.2.1 DELIMITACIÓN ESPACIAL.....	3
1.2.2 DELIMITACIÓN SOCIAL.....	3
1.2.3 DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	3
1.2.4 DELIMITACIÓN CONCEPTUAL.....	3
1.3 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	4
1.3.1 PROBLEMA GENERAL.....	4
1.3.2 PROBLEMAS ESPECIFICOS.....	4
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
1.4.1 OBJETIVO GENERAL.....	5
1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	5
1.5 HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
1.5.3 VARIABLES (DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONAL).....	6
1.5.3.1 OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES.....	7
1.6 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	8
1.6.1 TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	8
1.6.2 MÉTODO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	9
1.6.3 POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN.....	9
1.6.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	11
1.6.5 JUSTIFICACIÓN, IMPORTANCIA Y LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	12

MARCO TEORICO	15
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	15
2.1.1 ANTECEDENTE INTERNACIONAL	15
2.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES	16
2.2 BASES LEGALES	18
2.2.1 INTERNACIONAL	18
2.2.2 NACIONAL	21
2.3 BASES TEÓRICAS	26
2.3.1. ANTECEDENTES DE LA TRATA DE PERSONAS	26
2.3.2 CONCEPTO DE LA TRATA DE PERSONAS	28
2.3.3 ELEMENTOS DE LA TRATA DE PERSONAS	29
2.3.4 DELITOS CONEXOS A LA TRATA DE PERSONAS	37
2.3.5 FORMA DE OPERACIÓN DE LOS TRATANTES	42
2.3.6. FACTORES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.	43
2.3.7 CONSECUENCIAS DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL	47
2.3.8 TRATA DE PERSONAS EN EL PERÚ.	51
2.3.9 EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL PERÚ.	53
2.3.10 EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA REGIÓN DEL CUSCO.	56
2.3.11 EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO DEL CUSCO	58
2.3.12 UBICACIÓN Y POBLACIÓN DE LA REGIÓN DEL CUSCO	59
2.3.13 UBICACIÓN Y POBLACIÓN DEL DISTRITO DEL CUSCO.	60
2.4 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	60
CAPITULO III	63
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	63
3.1 ANÁLISIS DE TABLAS Y GRÁFICOS	64
3.2 DISCUSIÓN DE RESULTADOS	83
3.3 CONCLUSIONES	88
3.4 RECOMENDACIONES	89
ANTEPROYECTO DE LEY	90
3.5 FUENTES DE INFORMACIÓN	96
ANEXOS	99
ANEXO N° 1	100

MATRIZ DE CONSISTENCIA	100
FACTORES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, EN LA CIUDAD DEL CUSCO DURANTE EL AÑO 2016.....	100
ANEXO N° 2	101
ENCUESTA DIRIGIDA A LOS PROFESIONALES DEDICADOS A COMBATIR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.....	101
ANEXO N° 3	104
ENTREVISTA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.	104

RESUMEN

La investigación que se realizó es con el objetivo de “Identificar cuáles son los factores que contribuyen al incremento del Delito de Trata de Personas, con fines de Explotación Sexual, en la ciudad del Cusco durante el año 2016. El método de investigación es el método científico inductivo puesto que a partir de la información recogida de la muestra hemos inducido unos resultados que nos han permitido identificar los factores causales del problema planteado, el estudio de la muestra es no probabilístico por conveniencia en número de 100 encuestas a los profesionales (PNP, MP, ABOGADOS) que están ligados a combatir la explotación sexual y 4 víctimas de explotación sexual a quienes se les aplicó una entrevista, dando como resultado en el factor jurídico lo siguiente, en un 50% consideran que el marco jurídico es adecuado, mientras que el 50% restante manifestó que el marco jurídico no es adecuado, así mismo la aplicación del Art. 153 del Código Penal, el cual les parece relativamente eficaz, por otro lado las autoridades no hacen lo suficiente para combatir este delito. En cuanto al factor económico, los encuestados dan a conocer que las personas son mayormente víctimas por sus carencias económicas, personas de condiciones bajas, y que no tienen empleo. Sobre el factor cultural, los encuestados dan a conocer que las víctimas del delito de trata de personas tienen mayormente estudios primarios, son de clase baja, y no tienen acceso a la educación. Asimismo de las entrevistas realizadas a las víctimas del delito de trata de personas con fines de explotación sexual, estas provienen de zonas rurales, de escasos recursos económicos, problemas familiares, las mismas que son agredidas física y psicológicamente por sus tratantes. Concluyendo que los factores que contribuyeron al incremento del delito de trata de personas con fines de explotación sexual en la ciudad del Cusco durante el año 2016, fueron económico, social, cultural y jurídico.

PALABRAS CLAVE: Trata de personas, explotación sexual.

ABSTRACT

The investigation that was realized is with the target of "Identify which there are the factors that they contribute to the increase of the Crime of Persons' Trata, with ends of Sexual Development, in the city of the Cusco during the year 2016. The investigation method is the inductive scientific method since from the information gathered from the sample we have induced a few results that have allowed us to identify the causal factors of the raised problem, the study of the sample is not probabilístico for expediency in number of 100 surveys to the professionals (PNP, MP, LAWYERS) who are tied to fight the sexual development and 4 victims of sexual development to whom an interview is applied, giving like turned out in the juridical factor the following thing, in 50 % they think that the juridical frame is adapted, while 50 % remainder showed that the juridical frame is not adapted, likewise the application of the Art. 153 of the Penal code. Which seems relatively effective to them, on the other hand the authorities do not do the sufficient thing to fight this crime. As for the economic factor, the interrogated persons announce that the persons are mainly victims for its economic lacks, persons of low conditions, and that they have no employment. On the cultural factor, the interrogated persons announce q the victims of the crime of persons' trata have mainly primary studies, they are of low class, and they have no access to education. Also of the interviews realized to the victims of the crime of persons' trata with ends of sexual development, these come from rural areas, from scarce economic resources, familiar problems, the same ones that are attacked physics and psychologically for its dealers. Concluding that the factors that they contributed to the increase of the crime of persons' trata with ends of sexual development in the city of the cusco during the year 2016, were economic, social, cultural and juridical.

KEY WORDS: Trafficking in persons, sexual exploitation

INTRODUCCIÓN

La presente tesis trata de los factores que contribuyen al incremento del delito de Trata de Personas con fines de Explotación sexual en la ciudad del Cusco el año 2016, siendo estos factores jurídicos, económicos, sociales y culturales, el mismo que vulnera la libertad personal y su dignidad de persona, con un fin lucrativo a merced de otros.

El carácter fundamental del delito de trata de personas, es uno de los pilares de la política de derecho humanos, que se derivan con fines de, explotación sexual, explotación laboral, tráfico de órganos, venta de niños y mendicidad, los mismos que son víctimas mujeres, niños y adolescentes, que no tienen conocimiento de sus derechos.

Si bien la explotación sexual, se encuentra dentro del delito de trata de personas, no es conocido por los funcionarios públicos y menos por las víctimas. Ya que los primeros, confunden este delito con la Prostitución, no dándole mucha importancia. Las víctimas también desconocen que están cometiendo con ellos un delito. Este delito en la ciudad del Cusco es uno de los más cometidos y en aumento, estadísticamente año tras año.

En este entender en el capítulo I: planteamiento del problema, se descripción la realidad problemática, delimitación de la investigación, problema de investigación, objetivos de la investigación, hipótesis y variables de la investigación, metodología de la investigación. El capítulo II: Trata sobre el marco teórico, se suscriben las variables que sirven de sustento teórico a la investigación, en el capítulo III abordamos la presentación de análisis e interpretación de resultados, finalmente tenemos biografía y anexos.

El autor

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

La trata de personas, en general, y de niños, niñas, adolescentes y mujeres, en particular, es un flagelo internacional que requiere de una agenda global, regional y nacional para combatirlo. Su complejidad y las diferentes modalidades de la trata de personas, la vulnerabilidad de sus víctimas y su carácter transnacional obligan a los Estados a asumir un papel activo e integrador que involucre a todos sus actores –organizaciones intergubernamentales, gubernamentales, y no gubernamentales, mesas o coaliciones nacionales contra la trata de personas en un frente de lucha común donde la capacitación, en distintos niveles, enfoques y metodologías, se convierte en una tarea medular para mejorar la eficacia en el combate de la trata de personas.(UNODC D. O., 2009)

La trata de personas es un delito tipificado y penalizado internacionalmente mediante el Protocolo Trata de Personas, instrumento que establece las definiciones, normas y procedimientos a seguir por los países firmantes para defender los derechos humanos de millones de víctimas atrapadas en las redes de esta modalidad criminal.

Es posible elaborar un perfil aproximado de las personas victimizadas por la trata (según las características geográficas y socio-económicas de determinadas regiones), pero en general esta suele afectar a seres humanos distintos en cuanto a sexo, edad, profesión, grado de instrucción y formas de vida. Es decir, cualquiera podría ser víctima de la trata de personas e incluso no ser consciente de ello, como suele ocurrir en los casos de venta de niños, tráfico de órganos y otros.

Muchas veces, los tratantes forman parte de organizaciones que traspasan las fronteras de los países, configurando un fenómeno transnacional que necesariamente requiere la colaboración y coordinación de los Estados, así como de diferentes instituciones y actores sociales. (UNODC D.O., 2012).

La legislación penal peruana incorporó en el Código Penal el Delito de Trata de personas a través de la Ley N° 28950 del 16 de enero del año 2007, La Ley N° 30251 mediante su artículo 1 modificó el artículo 153° del Código Penal vigente el 30 de setiembre del 2014, ley promulgada, al verse descubierto que la anterior ley carecía de estructuras concernientes a los elementos del delito de trata de personas.

Se estima que, en la ciudad del Cusco, varias personas se ven obligadas a laborar bajo condiciones de trabajo forzado, principalmente en la explotación sexual. Debemos resaltar el aspecto de las mujeres, niños y adolescentes en la ciudad del Cusco. Que son reclutadas y obligadas a prostituirse en burdeles, clubes nocturnos y bares en las zonas urbanas, a menudo esto sucede a través de falsas ofertas de empleo o promesas de brindarles educación.

Según indica el departamento de investigación de trata de personas de la Policía Nacional del Perú, este delito se está incrementando considerablemente en la ciudad del Cusco. Actualmente la extensión del problema de trata de personas y en más cantidad con el fin de explotación sexual, se encuentra asociada a una serie de factores jurídicos, económicos, sociales y culturales.

1.2 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1 DELIMITACIÓN ESPACIAL

El ámbito de estudio de la presente investigación se realizará en el distrito del Cusco.

1.2.2 DELIMITACIÓN SOCIAL

Está conformado por todas las personas que eventualmente han sido víctimas del delito de trata de personas.

1.2.3 DELIMITACIÓN TEMPORAL

La presente investigación tomara los datos de recolección durante los meses de octubre noviembre diciembre del 2016 y los meses de enero hasta el mes de agosto del 2017.

1.2.4 DELIMITACIÓN CONCEPTUAL

La investigación está referida al Delito de Trata de Personas tipificado en el Código Penal Peruano vigente, en el artículo 153 donde a la letra dice El que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o cualquier beneficio; capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.

La fuente utilizada en nuestra investigación para enfocar correctamente las variables de estudio, es el Manual sobre la

investigación del delito de trata de personas elaborado por un equipo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito del año 2009. Otra fuente complementaria que ha permitido dimensionar el problema en un contexto latinoamericano es la publicación de la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos, titulada Trata de personas, del año 2006.

1.3 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.3.1 PROBLEMA GENERAL

¿Cuáles son los factores que contribuyen al incremento del Delito de Trata de Personas, con fines de Explotación Sexual, en la ciudad del Cusco durante el año 2016?

1.3.2 PROBLEMAS ESPECIFICOS

1° ¿Cuáles son las causas de explotación sexual dentro del delito de trata de personas en la ciudad del Cusco?

2° ¿Con que fines se presenta el delito de trata de personas?

3° ¿Cuál es el grado de responsabilidad del estado frente a los fines de explotación sexual dentro del delito de trata de personas en la ciudad del Cusco?

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 OBJETIVO GENERAL

Identificar cuáles son los factores que contribuyen al incremento del Delito de Trata de Personas, con fines de Explotación Sexual, en la ciudad del Cusco durante el año 2016.

1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1° Identificar cuáles son las causas de explotación sexual dentro del delito de trata de personas en la ciudad del Cusco.
- 2° Identificar que fines presenta el delito de trata de personas.
- 3° Determinar cuál es el grado de responsabilidad del estado frente a los fines de explotación sexual dentro del delito de trata de personas en la ciudad del Cusco.

1.5 HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

- 1.- Muchas de las personas afectadas por la trata de seres humanos provienen de lugares, regiones o países que atraviesan una fase de profundos cambios internos, ya sea debido a transformaciones en la sociedad. Esos cambios, acompañados de desconocimiento de las leyes, penurias económicas, violencia, desocupación, inseguridad social y falta de perspectivas, llevan a que cada vez más seres humanos crean ver una salida en la emigración.

- 2.- Existen diversos fines de trata de personas los cuales también lo son explotación laboral, mendicidad, tráfico de órganos tráfico de niños y otras formas de trata de personas.
- 3.- El Ministerio Público y el Ministerio de Interior a través de sus unidades especializadas, tiene un papel determinante en el proceso de investigación de los delitos de trata, así como también contribuye a erradicar los factores que podrían resultar elementos causantes de dicho delito, Por ello es de vital importancia fortalecer la función fiscal y policial para lograr procesos de investigación más eficientes, contribuir a proteger los derechos de las víctimas de forma integral y colaborar con la prevención de este delito.

1.5.3 VARIABLES (DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONAL)

En este apartado de la tesis establecemos la definición conceptual y la operacional con las que trabajamos nuestras variables en el estudio.

- **Delito de Trata de Personas.** - El que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación.
- **Explotación Sexual.** - práctica por la cual una persona obtiene una gratificación sexual, beneficio financiero o promoción, a través del abuso o de la explotación de la sexualidad de una persona, afectando su dignidad, autonomía y bienestar físico y mental.

1.5.3.1 OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

La operacionalización de las variables es un proceso indispensable en los enfoques cuantitativos, ello en tanto que nos posibilitan medir las variables mediante sus indicadores. Para el caso de la presente investigación la operacionalización queda establecida en el siguiente cuadro.

CUADRO N° 1

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Factores causales del delito de trata de personas	- Factor jurídico - Factores económicos - Factores culturales - Factores sociales	- Nivel jurídico - Nivel económico - Nivel cultural - Nivel social
Explotación Sexual	-Formas de Explotación Sexual. -Víctimas de Explotación Sexual.	a) Voluntaria. b) Obligatoria - Edad. - procedencia. - sexo.

Fuente: Elaboración propia.

1.6 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1 TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

a) Tipo de Investigación

Esta investigación es de tipo **básico**, consiste fundamentalmente en buscar el conocimiento puro de los factores causales que inciden en la comisión del delito de trata de personas con fines de explotación sexual. Para tal fin se recurrió a un trabajo de campo para recolectar datos empíricos que luego de ser ordenados han sido interpretados dándonos conocimiento de los factores causales.

b) Nivel de investigación

Esta investigación es de **nivel descriptivo**, puesto que en ella lo que se ha hecho fundamentalmente es describir los factores causales del problema sin pretender establecer ninguna correlación ni tampoco se buscó explicitar cada uno de los factores identificados en el estudio. La identificación de dichos factores se hizo en relación a circunstancias contextualizadas en un espacio y tiempo determinados.

Según HERNÁNDEZ SAMPIERI (1997), estos estudios son investigaciones que tratan de recoger información sobre el estado actual del fenómeno.

M: O

Donde.

M: muestra

O: observación descriptiva

1.6.2 MÉTODO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

a) Método de la investigación

El método de investigación es el método **científico inductivo** puesto que a partir de la información recogida de la muestra hemos inducido unos resultados que nos han permitido identificar los factores causales del problema planteado respecto a la población de estudio.

“La investigación científica se concibe como un conjunto de procesos sistemáticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno; es dinámica, cambiante y evolutiva.”(HERNANDEZ, 1997).

b) Diseño de la investigación

Esta investigación es de tipo **no experimental** descriptivo, dado que no hemos pretendido modificar ninguna variable sino tan solo describirlas y caracterizarlas en su situación contextual.

1.6.3 POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

a) Población

La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común, la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación”. (BERNAL, 2004)

La Población está constituido por personas que han sido víctimas del delito de trata de personas con fines de explotación sexual en la ciudad del Cusco, así mismo los profesionales

(policía, fiscalía y abogados) que están vinculados a la investigación de este delito, que menosprecia a las personas y no distingue raza, sexo, idioma o condición económica.

Respecto al número total de la población, este es indefinido puesto que no se cuenta con estadísticas oficiales que puedan estar al alcance de investigadores, y por la naturaleza del delito las autoridades han mostrado una reserva extrema que no ha permitido tener una cifra exacta de víctimas de este delito. En relación a los profesionales de la policía, fiscalía y abogados, por presentar también dificultad para lograr información del número total de dichos profesionales, excepto de los abogados, hemos visto por conveniente recurrir a un muestreo no probabilístico por conveniencia.

b) Muestra.

Se ha seguido el muestreo no probabilista por conveniencia, en tal sentido tenemos las siguientes muestras.

M1: 4 víctimas de explotación sexual a quienes se les aplicara una entrevista. El número de personas a quienes se aplicó la entrevista se determinó considerando las limitaciones de orden social y jurídico para acceder a información de parte de las víctimas las que generalmente son reacias a declarar respecto a los hechos.

Los criterios de selección han sido:

- Víctimas del delito de violencia sexual residentes en la ciudad del Cusco
- Que hayan sido víctimas del delito estudiado dentro del año 2016.

- Víctimas de género femenino, ello dado que resulta más frecuente que las mujeres sean las víctimas de este delito.

M2: 100 profesionales (abogados penalistas, fiscales, policías).

Los criterios de selección fueron:

- Profesionales varones o mujeres residentes en la ciudad del Cusco.
- Profesionales con experiencia no menor de cinco años.
- Profesionales cuyo trabajo este vinculados al problema materia de investigación.

1.6.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

a) Técnicas

- Encuesta
- Análisis documental

b) Instrumentos

- Cuestionario de preguntas
- Ficha de análisis documental.

1.6.5 JUSTIFICACIÓN, IMPORTANCIA Y LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

a) Justificación

- **Teórico**

Según Cesar A. Bernal (2010). En investigación hay una justificación teórica cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente.

El presente trabajo describe las normas en el delito de la trata de personas por lo tanto determina si existen vacíos limitaciones o si existen aún lineamientos que deben ser tomados en cuenta por lo tanto el presente trabajo tiene importancia teórica.

- **Practica**

Según Cesar.A. Bernal (2010). Se considera que una investigación tiene justificación práctica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirían a resolverlo.

El presente trabajo investiga un hecho real un fenómeno dado en la sociedad de forma cotidiana, basada en hechos reales e investigaciones dadas en un tiempo y un espacio geográfico por lo q contribuye a resolver el problema es así que tiene relevancia práctica.

- **Metodológica**

Según Cesar.A. Bernal (2010). En investigación científica, la justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto que se va a realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento valido y confiable.

El presente trabajo es de suma importancia ya que respalda con estrategias la teoría con la práctica es decir el presente trabajo investiga de modo completo las modalidades, las características resumiéndolas en el nivel de la comisión de la forma de la trata de personas.

- **Legal.**

Según Ramiro Salinas Siccha (2015). La problemática de la trata de personas o también conocida tradicionalmente como trata de blancas, es un fenómeno criminal mundial, que por sus características lesionan la libertad y por ende, afecta de manera grave la dignidad de las personas que eventualmente se convierten en víctimas, a quienes esta actividad criminal les desgrada, humilla y envilece, en resumen, la persona es tratada como un instrumento o una cosa para conseguir objetivos, por lo general, lucrativo.

Constitución Política del Perú 1993, Art. 2 inciso 24 literal b, donde señala “No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en las cosas previstas por la ley. Está prohibido la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquier de sus formas”.

Código Penal Peruano 1991, Art. 153.- El que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o cualquier beneficio; capta,

transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.

b) Importancia

La presente investigación tiene la relevancia, en el conocimiento de los factores que contribuyen al incremento del delito de trata de personas, con el fin de ser explotadas sexualmente, se evaluara de manera legal y socialmente, recurriendo a las leyes y normas peruanas que se tienen en el Código Penal, y de manera social como podemos disminuir las víctimas de trata de personas en la ciudad del Cusco.

c) Limitaciones

Una limitante para efectuar la investigación es el poco apoyo por la población estudiada, que debido a que tiene cierto recelo al brindar información sobre su origen.

Por otro lado, existe muy poca bibliografía sobre el tema abordado, por no ser muy difundido en nuestro medio de manera masiva por este motivo que no permitirá desarrollar con mayor amplitud la investigación.

Así mismo ponemos en consideración algunas otras limitaciones:

- Falta de materiales y escasos recursos económicos para solventar los gastos que comporta el estudio.
- Falta de fuentes de información en bibliotecas y en libros.
- Dificultad para la obtención de información institucional o desconfianza por parte de los encargados

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1 ANTECEDENTE INTERNACIONAL

Antecedente 1º

Este antecedente está dado por la tesis de Laura Fernández Diéguez, cuyo título es: "TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL ESPAÑA "fue presentado en la Universidad de Salamanca, el año 2010.

Conclusiones

La trata y el tráfico de personas son delitos que se han incrementado de forma alarmante en los últimos años, debido a las difíciles condiciones de vida en los países menos desarrollados, al endurecimiento de las políticas migratorias en los países industrializados, y al hecho de que por mucho tiempo estos fenómenos no fueron considerados como un problema estructural, sino como una serie de episodios aislados. Tras un largo período de desinterés e indiferencia, el mundo está tomando conciencia de la realidad que afecta a nuestro país en el ámbito de la inmigración ilegal y la trata de blancas; lo que

ahora es denunciada como la nueva esclavitud del siglo XXI, además la trata de personas está considerado como el tercer negocio más rentable después del tráfico de drogas, seguida por el tráfico de armas.

Está claro que la trata de personas es un negocio que hay q abolir lo más rápido posible, es importante señalar que esta nueva esclavitud está en auge y que cada día va a más. La trata de blancas es denominada la nueva esclavitud; los explotadores se hacen ricos a costa del comercio de mujeres, y cuando estas ya no les sirven las echan a la calle.

2.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES

Antecedente 1º

Este antecedente está dado por la tesis de Eduardo Mesías Vergaray Van Meerbeck, cuyo título es “LIMITACIONES TEMPORALES EN LA INVESTIGACIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA ESPECIALIZADA DE LA DIRINTRAP EN LOS CASOS DE FLAGRANCIA DEL DELITO POR TRATA DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD EN LIMA METROPOLITANA DURANTE 2015”, fue presentada en la Pontificia Universidad Católica del Perú, (LIMA), el año 2016.

Conclusiones

Las políticas en temas de seguridad ciudadana no solo implican cambios formales en temas de la lucha contra el crimen organizado y bandas delincuenciales, sino también transformaciones institucionales donde el elemento principal es el capital humano, que es el motor que da vida a las instituciones encargadas de dar seguridad y justicia. El caso del Ministerio Público y los investigadores de la Policía Nacional del Perú en la lucha contra la Trata de Personas demuestra la necesidad de mejorar la coordinación para optimizar, entre ellas, sus funciones, así como la implementación de las políticas de acción que están siendo ineficaces.

Hay una serie de limitaciones temporales en la investigación técnica científica de los investigadores de la DIRINTRAP en tanto no cuentan en todas sus incursiones circunstanciales por flagrancia de delito con la presencia de un Fiscal en forma inmediata. Esto impide planificar estrategias que permitan tener mayor efectividad en las investigaciones e identificar posibles organizaciones criminales, porque el Fiscal solo se circunscribe en la toma de declaraciones de los detenidos y de la víctima. El Fiscal espera que se le remita a su despacho el atestado policial dentro de 15 horas aproximadamente, a pesar de ser un delito grave y complejo.

Antecedente 2º

Este antecedente está dado por la tesis de Katherin Marcia Salazar Apaza, cuyo título es “DELITO DE TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA REGIÓN PUNO – 2014” fue presentado en la, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca (PERU), en el año 2016.

Conclusiones

El delito de trata de personas es frecuente en la región Puno primordialmente en las ciudades de Ananea zona aurífera, la ciudad de Juliaca zona comercial y Puno zona turística, lugares con mayor movimiento económico vulnerando los derechos fundamentales de las personas con fines de explotación sexual, en el año judicial 2014.

Las características frecuentes para el delito de trata de personas son el lugar, la tipificación del delito, el género y la edad del agraviado que permiten potenciar su inserción en la explotación sexual para beneficiar económicamente a los tratantes que proliferan el delito sin ser sancionados por el Estado en la región Puno.

Los factores que llevan a la explotación sexual son en su mayoría personas que tienen escasos recursos económicos, no cuentan con niveles culturales apropiados, y son captados y explotados laboralmente, permitiendo concierne cometer el delito de trata de personas en la región Puno.

2.2 BASES LEGALES

2.2.1 INTERNACIONAL

A. CONVENCION INTERNACIONAL PARA LA SUPRESION DE LA TRATA DE BLANCAS PARIS 1910.

El 4 de Mayo de 1910, fue aprobado el Convenio Internacional en Nueva York, Estados Unidos de Norte América para la supresión de trata de blancas se reunión diferentes países a fin de aprobar.

Por primera vez se asumen compromisos para la adopción de medidas penales contra quienes forzaran o indujeran a la prostitución a mujeres menores de 20 años aun cuando se contara con su consentimiento.

B. LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos. Elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, la Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A (III), como un ideal común para todos los pueblos y naciones. La Declaración establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero y ha sido traducida en más de 500 idiomas.

Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias.

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión.

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso.

La asamblea general proclama la presente declaración universal de derechos humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo. -4.

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

C. CONVENIO SOBRE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1979.

Se aborda la trata como un problema de discriminación por ello los estados deben garantizar la igualdad de las mujeres en el acceso a la educación, salud, vivienda, así como su desarrollo político y social, dado que la desigualdad en estos ámbitos y la vulnerabilidad de estas son causas que propician la prostitución y su comercio.

D. PROTOCOLO DE PALERMO

Para combatir la explotación contra las personas, fue un proceso de transformación de la normativa internacional que fue desde la lucha contra la esclavitud, la trata de blancas y la prostitución, hasta la regulación de las normas laborales, la protección de los derechos humanos y los derechos de los niños y las mujeres.

Este protocolo, conocido como protocolo de Palermo, fue firmado por el Perú el 15 de noviembre del 2000, es considerado el primer instrumento legal internacional que regula la trata de personas, el cual en su artículo 3, la define de la siguiente manera:

a) Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el

consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado.

c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo.

d) Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años.

2.2.2 NACIONAL

A. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993.

El delito de trata de personas en la Constitución Política del Estado, el marco normativo sobre trata de personas está conformado por un conjunto de normas de carácter coercitivo que obligan a los poderes públicos del Estado y a las personas naturales a desempeñar determinadas acciones a fin de erradicar toda forma de explotación. El antecedente de la incorporación de este delito en la legislación nacional puede encontrarse en constituciones anteriores a la norma fundamental vigente, en las que el tema fue abordado desde el punto de vista de la esclavitud.

A nivel constitucional, la defensa de la persona y su dignidad son consideradas el fin de la sociedad y del estado. Bajo este precepto, el

estado debe proveer los medios necesarios para garantizar los derechos de todas las personas. Dentro de los derechos fundamentales recogidos a nivel constitucional, cobra especial relevancia lo establecido en su.

Artículo 2 inciso 24 literal b, donde señala “No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en las cosas previstas por la ley. Está prohibido la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquier de sus formas”

B. CÓDIGO PENAL PERUANO DE 1991.

Delitos contra la libertad según nuestro Código Penal se menciona los siguientes:

Coacción

Artículo 151.- El que, mediante amenaza o violencia, obliga a otro a hacer lo que la ley no manda o le impide hacer lo que ella no prohíbe será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años.

Secuestro

Artículo 152.- Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de veinte ni mayor de treinta años, el que sin derecho, motivo ni facultad justificada, priva a otro de su libertad personal, cualquiera sea el móvil, el propósito, la modalidad o circunstancia o tiempo que el agraviado sufra la privación o restricción de su libertad.

La pena será no menor de treinta años cuando:

1. Se abusa, corrompe, trata con crueldad o pone en peligro la vida o salud del agraviado.
2. Se pretexta enfermedad mental inexistente en el agraviado.
3. El agraviado o el agente es funcionario o servidor público.
4. El agraviado es representante diplomático de otro país.

5. El agraviado es secuestrado por sus actividades en el sector privado.
6. El agraviado es pariente, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con las personas referidas en los incisos 3, 4 y 5 precedentes.
7. Tiene por finalidad obligar a un funcionario o servidor público a poner en libertad a un detenido o a conceder exigencias ilegales.
8. Se comete para obligar al agraviado a incorporarse a una agrupación criminal.
9. Se comete para obtener tejidos somáticos del agraviado.
10. Se causa lesiones leves al agraviado.
11. Es cometido por dos o más personas o se utiliza para la comisión del delito a menores de edad u otra persona inimputable.
12. El agraviado adolece de enfermedad grave.
13. La víctima se encuentra en estado de gestación.

La misma pena se aplicará al que con la finalidad de contribuir a la comisión del delito de secuestro, suministra información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones, cargo u oficio, o proporciona deliberadamente los medios para la perpetración del delito.

La pena será de cadena perpetua cuando:

1. El agraviado es menor de edad o mayor de setenta años.
2. El agraviado sufre discapacidad y el agente se aprovecha de ésta circunstancia.
3. Si se causa lesiones graves o muerte al agraviado durante el secuestro o como consecuencia de dicho acto.

Trata de personas

Artículo 153.- El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad,

el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.

La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considerará trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios señalados en el párrafo anterior.

(*) Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30251, publicada el 21 octubre 2014, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 153.- Trata de personas

1. El que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.
2. Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre,

la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.

3. La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1.
4. El consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el inciso 1.
5. El agente que promueve, favorece, financia o facilita la comisión del delito de trata de personas, es reprimido con la misma pena prevista para el autor.

Artículo 153-A.- Formas agravadas de la Trata de Personas

La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del Código Penal, cuando:

1. El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública;
2. El agente es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha de esta condición y actividades para perpetrar este delito.
3. Exista pluralidad de víctimas.
4. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad o es incapaz.
5. El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar.
6. El hecho es cometido por dos o más personas.

La pena será privativa de libertad no menor de 25 años, cuando:

1. Se produzca la muerte, lesión grave o se ponga en inminente peligro la vida y la seguridad de la víctima.

2. La víctima es menor de catorce años de edad o padece, temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental.
3. El agente es parte de una organización criminal.

C. EL PLAN NACIONAL DE ACCION CONTRA LA TRATA DE PERSONAS 2011-2016(PNAT)

Plan Nacional aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2011-IN, Establece 4 ejes estratégicos, La prevención del delito, la persecución de los criminales, la protección y asistencia a las víctimas (a través de la implementación de la Ley 28950 contra La trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y su reglamento), y la matriz de implementación, seguimiento y monitoreo, que señalan los órganos y mecanismos para el seguimiento y monitoreo del PNAT. La coordinación, seguimiento y monitoreo recaen en la Secretaria Técnica de la Comisión de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y los comités Regionales de Implementación y Vigilancia, bajo la supervisión del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la trata de personas del estado Peruano.

2.3 BASES TEÓRICAS

2.3.1. ANTECEDENTES DE LA TRATA DE PERSONAS

La trata de personas, es un tema que tiene orígenes remotos. Desde tiempos antiguos, ha existido la explotación de niños, niñas, mujeres y hombres para diversas actividades.

Si bien esas actividades hoy serían consideradas ilegales, en ese momento, hablar de actividades contra los derechos de integridad y dignidad de las personas, no existía: las prácticas eran aceptadas por las sociedades donde se ejercían, tal es el caso de la explotación sexual. (GARCIA CANTIZANA L., 2006: 16)

La figura no era ajena en América, donde los colonizadores traficaban con las mujeres y personas de raza negra e indígenas para luego repartiéndoselos como botines de guerra y explotarlos con fines para su interés, como era el trabajo doméstico, labores en el campo, comerciales y sexual. (GARCIA CANTIZANA L., 2006: 16).

Es recién a partir del siglo XIX y comienzos del siglo XX, que se reconoce a este fenómeno nuevamente a través de la explotación sexual por la "trata de blancas", el que consistía en trasladar a mujeres occidentales procedentes de Europa y partes de América, de origen caucásico a otros continentes, principalmente en lugares de un importante flujo comercial y así lucrar con sus servicios.

La Trata y la migración voluntaria de mujeres blancas provenientes de Europa a países Arabes y Orientales como concubinas o prostitutas se constituyó en una especial preocupación para los hombres y mujeres de la clase media europea, al igual que para los gobiernos. En ese momento, por " Trata" se entendía la movilización de mujeres para propósitos inmorales, es decir, la prostitución. (GARCIA CANTIZANA L., 2006: 16).

Recordemos que, en ese entonces, el mundo en algunas partes recién se estaba industrializando, en otras partes ya se había culminado. Toda esta situación empezó a crecer una sociedad marginal, exenta de los beneficios económicos y sociales que se estaban generando. Algunos no conseguían trabajo o ganaban poco. Ante esta situación, es que las personas tuvieron que optar por dedicarse a actividades contrarias a su reputación y formación, como es el caso de la trata de blancas. (GARCIA CANTIZANA L., 2006: 16)

A inicios del siglo pasado, es que se toma mayor conciencia de este problema. Es así como entidades como La Sociedad de las Naciones se pronuncian al respecto. Luego lo harán las Naciones Unidas.

El término con el que se tocaba el tema también cambió. Ya no podremos hablar más de trata de blancas, es en los años ochenta, que se determinó que esta era una práctica que afectaba además de la etnia caucásica a otros grupos étnicos y no solamente se dedicaba al comercio sexual. Es así como se decide cambiar su denominación por tráfico humano o tráfico de personas, en el idioma inglés conocido como "human trafficking". Sin embargo, dicha acepción no era del todo correcta, pues se confundía al "tráfico humano" con el traslado de mercancías y con el tráfico ilegal de migrantes. (GARCIA CANTIZANA L., 2006: 17)

Ante esta situación, es que se decide a fines del siglo XX, usarse la definición de "trata de personas", como la definición a este delito que viene destruyendo los cimientos sociales, las familias y las vidas de las personas inmersas en esta actividad ilícita, convirtiéndose en un problema mundial.

2.3.2 CONCEPTO DE LA TRATA DE PERSONAS

Por trata de personas se entenderá, el que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.

La trata de personas es un fenómeno de alcance global y un delito que atenta contra los derechos humanos, en particular contra la libertad, la integridad y la dignidad de las víctimas. Después del tráfico ilegal de drogas y de armas, es una de las actividades ilícitas más rentables cuyos réditos se sustentan tanto en la explotación de las personas como en el sometimiento de estas a condiciones infrahumanas de subsistencia (OIM, 2006: 10). La modalidad más conocida de trata es la explotación sexual, sobre todo de mujeres y menores de edad, pero existen otras expresiones del mismo delito

como por ejemplo la explotación laboral, extracción de tráfico de órganos. La mendicidad infantil, tráfico de niños.

De la definición se desprende que la trata de personas está dirigida contra las personas más vulnerables de la sociedad, estas son: mujeres, niñas y niños, quienes por su condición física y por las necesidades que tienen es más difícil que puedan escapar de las redes delictivas dedicadas a este negocio.

Concordamos en mencionar que esta definición tiene como característica especial el ponerle énfasis en el uso de la fuerza, coacción o engaño para el traslado de las personas y de esa manera lograr su explotación, lo que le diferencia de otros delitos. (GARCIA CANTIZANA L., 2006: 17)

Se define como el alquiler o la compra y venta de seres humanos. Se inicia con el reclutamiento de la persona y termina con la explotación de la misma por bandas de un crimen organizado.

2.3.3 ELEMENTOS DE LA TRATA DE PERSONAS.

Existen tres elementos para identificar la cadena de explotación en sus diversas manifestaciones los cuales son: las conductas, los medios y los fines. La actividad es la manera como la víctima es captar, transporte, trasladado, acoger, recibir o retener en el lugar de destino; los medios, son aquellos procedimientos utilizados para cometer los delitos en materia de trata de personas y los fines son aquellas formas o modalidades de explotación que se tenga la intención de practicar con la víctima.

2.3.3.1 Conductas de la trata de personas.

(Según Salinas Siccha, 2015:551) Los verbos rectores que materializan las conductas típicas los constituyen: captar, transportar, trasladar, acoger, recibir o retener a la víctima en el territorio de la Republica o para su salida o

entrada al país con fines de explotación de cualquier naturaleza o venta de niños. Veamos en que consiste cada uno de estos supuestos de hecho:

- **Captar.** La primera conducta que puede efectuar el agente es la de captar a la víctima del delito de trata de personas. Esta conducta se configura cuando el agente atrae, conquista, logra, sugestionar o cautiva a la víctima a fin de luego, con el uso de los usos de los medios típicos en caso de mayores de edad, sea sometida a trabajos de explotación o venta de niños. El agente primero atrae a su víctima, casi siempre por medios de apariencia lícita, legítima y sentimental, luego en segundo lugar, siguiendo con un designio criminal, por medio de actos fraudulentos y vedados como la amenaza la violencia, privación de su libertad, etc. Les somete a los trabajos de explotación.
- **Transporte.** La segunda conducta que puede realizar el agente lo constituye el transporte de la víctima del delito de trata de personas. Se configura cuando el agente pone o da el medio en el cual la víctima se traslada de un lugar a otro, en el cual lógicamente realizara el trabajo de explotación o venta de niños. Aquí el agente se limita a proporcionar el medio de transporte a fin de que la propia víctima se traslade por su cuenta o por cuenta de un tercero al lugar donde será objeto de explotación. Al promover, favorecer, financiar o facilitar, lo constituye el transporte de la víctima del delito de trata de personas. Se configura cuando el agente pone o da el medio en el cual la víctima se traslada de un lugar a otro, en el cual lógicamente realizará el trabajo de explotación o venta de niños. Aquí el agente se limita a proporcionar el medio de transporte a fin de que la propia víctima se traslade por su cuenta o por cuenta de un tercero al lugar donde será objeto de explotación.
- **Traslado.** Esta conducta se configura cuando el agente lleva, acompaña, traslada de un lugar a otro a la víctima a fin de que luego, con el uso de los medios típicos realice trabajos de explotación o venta de niños. Aquí, el agente aparte de proporcionar el medio de transporte, se traslada junto a la

víctima al lugar donde esta desarrollará los actos de explotación lógicamente en beneficio de aquel.

- **Acoger.** Se verifica cuando el agente ampara, atiende, hospeda o alberga a la víctima a fin de que luego, con el uso de los medios típicos en caso de mayores de edad, sea sometida a trabajos de explotación o venta de niños.
- **Recibir.** Otro supuesto que puede realizar el agente es el de recibir a la víctima del delito. Esta conducta se configura cuando el agente recibe, recepciona, o admite a la víctima a fin de que luego, con el uso de los medios típicos sea sometidas a trabajos de explotación o venta de niños. Aquí, a diferencia del supuesto anterior, el agente recibe a la víctima y le obliga a efectuar labores de explotación sexual o de otra naturaleza, pero sin darle necesariamente hospedaje.
- **Retener.** Esta conducta aparece cuando el agente retiene, sujeta, secuestra o priva de su libertad ambulatoria a la víctima a fin de que luego, con el uso de los medios típicos en caso de mayores de edad, sea sometida a trabajos de explotación o venta de niños.

2.3.3.2 MEDIOS DE LA TRATA DE PERSONAS

(Según Salinas Siccha, 2015:553) Los medios que puede hacer uso el agente, para vencer la eventual resistencia de la víctima y, de ese modo, lograr su finalidad, casi siempre de valor económico, son los siguientes:

- **Violencia.** La violencia o fuerza física deviene en un instrumento que utiliza o hace uso el agente para facilitar la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de su víctima. Si en un caso concreto que la multifacética realidad presenta, se evidencia que el uso de la violencia no tuvo aquella finalidad, sino, por el contrario, tuvo otra finalidad específica, no aparecerá el supuesto de hecho del delito de trata de personas. Solo vale el uso de la violencia cuando ella esté dirigida a anular la eventual

resistencia u oposición que hace el sujeto pasivo o un tercero y, de ese modo, facilitar la comisión del delito de trata. Solo vale el uso de la violencia cuando ella está dirigida a anular la eventual resistencia u oposición que hace el sujeto pasivo o un tercero y, de ese modo, facilitar la comisión del delito de trata. La violencia puede ser usada por el agente hasta en tres supuestos: para vencer la resistencia de la víctima; para evitar que la víctima resista a la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención; y, para vencer cualquier oposición para fugarse del lugar de los hechos.

Un aspecto obvio y no menos importante es que la violencia debe estar dirigida contra las personas. Es imposible la figura de trata de personas si la violencia está simplemente dirigida contra las cosas.

- **Amenaza** La amenaza consiste en el anuncio de un mal o perjuicio inminente para la vida o integridad física de la Víctima, cuya finalidad es intimidarlo y, de ese modo, no oponga resistencia a la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención. No es necesario que la amenaza sea invencible, sino meramente idónea o eficaz para lograr el objetivo que persigue el sujeto activo. La amenaza o promesa directa de un mal futuro puede hacerse por escrito, en forma oral o cualquier acto que lo signifique. Para determinar si la amenaza ha sido suficiente para intimidar a la Víctima, en un caso concreto, será indispensable verificar si la capacidad psicológica de resistencia del sujeto pasivo ha quedado suprimida o sustancialmente enervada. Es difícil dar normas para precisar el poder o la eficiencia de la amenaza, quedando esta cuestión a criterio del juzgador.

La amenaza tendrá eficacia según las condiciones y circunstancias existenciales del sujeto pasivo. Muchas veces la edad de la víctima, su contexto social o familiar que le rodea o el lugar donde ocurre la amenaza puede ser decisiva para valorar la intimidación.

la amenaza requiera de las siguientes condiciones: la víctima debe creer que exista la firme posibilidad que se haga efectivo el mal con que se

amenaza; el sujeto pasivo debe caer en la creencia que no poniendo resistencia o, mejor dicho, dando su consentimiento para el transporte, traslado, acogida, recepción o retención evitará el perjuicio que se anuncia. Ello puede ser quimérico pero lo importante es que la Víctima lo crea.

Un aspecto importante que merece ponerlo de relieve lo constituye la circunstancia que la amenaza debe estar dirigida a causar daño a la vida o integridad física de las personas, ya sea de la propia víctima o de terceros, quedando descartado otro tipo de males.

- **Privación de la libertad.** Se presenta este medio típico cuando el agente primero secuestra o priva de su libertad ambulatoria a su víctima luego le obliga a realizar conductas tendientes a lograr su objetivo. Aquí, la víctima tiene la condición de rehén. Esta se presenta cuando por cualquier medio y en cualquier forma la víctima se encuentra bajo el poder del agente, ilegítimamente privada de su libertad personal de locomoción Javier Villa Stein enseña que la conducta de mantener en calidad de rehén a una persona, implica violentar la libertad ambulatoria y locomotora del sujeto pasivo o un tercero e invadir su libre desplazamiento.
- **El fraude.** Es la acción contraria a la verdad y a la rectitud que realiza el agente con la finalidad de perjudicar a la víctima en su libertad y por ende, en su dignidad de persona. El fraude puede materializarse por diversas conductas específicas como astucia, ardid, artificio, embuste, argucia, etc. La astucia es la simulación de una conducta; situación o cosa, fingiendo o imitando lo que no se es, lo que no existe o lo que se tiene con el objeto de hacer caer en error a la víctima. El uso de nombre supuesto o el abuso de confianza son formas en los cuales el agente actúa con astucia.

El ardid es el medio o mecanismo empleado hábil y mañosamente para lograr que una persona caiga en error. El artificio es la deformación mañosa de la verdad con el fin de hacer caer en error de apreciación a otra persona que observa la materialidad externa y aparente de una realidad.

En el artificio va incluida la idea de engaño, pero también la del arte puesto en juego para que el engaño triunfe, de donde se desprende el aserto que la simple mentira no constituye engaño o artificio, sino cuando esté acompañada de ciertos otros elementos que le den credibilidad. Se requiere lo que los franceses denominan *mise in scene*. El truco es la apariencia engañosa hecho con arte para inducir a error a otra persona. El embuste es una mentira disfrazada con artificio. La argucia es un argumento falso presentado con agudeza o sutileza cuyo fin es hacer caer en error a la víctima.

- **El engaño.** Al engaño se le define como la desfiguración de lo verdadero o real capaz de inducir a error a una o varias personas. En otras palabras, la expresión engaño designa la acción o efecto de hacer creer a alguien, con palabras o de cualquier otro modo, algo que no es verdad.

Sin embargo, para materializarse el fraude y el engaño en el delito de trata de personas, estos medios típicos deben ser idóneos para producir el error e inducir al sujeto pasivo a fin de que preste su aparente consentimiento en la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención con fines de explotación o venta de niños. El operador jurídico al momento de calificar la conducta deberá verificar si el mecanismo fraudulento utilizado por el agente fue idóneo, relevante y suficiente para propiciar que su víctima caiga en error. Corresponde al operador jurídico hacer tal calificación, pues en la realidad concreta, por las especiales circunstancias de tiempo, modo, ambiente social y lugar en que ocurren y por las especiales aptitudes intelectuales de la víctima, los casos varían de uno a otro. No hay casos idénticos, pero sí pueden haber parecidos.

- **El abuso de poder.** Este medio típico de comisión se presente cuando el agente que, dentro de un grupo social tiene cierto poder económico, político, académico o social, se aprovecha de tal situación y abusando de su poder procede a promover, favorecer, financiar o facilitar la captación,

transporte, traslado, acogida recepción o retención de la víctima con fines de explotación o venta de niños.

- **Abuso de una situación de vulnerabilidad.** La situación de "vulnerabilidad" se debe entender como la situación de desventaja en que se encuentra la víctima, ello como consecuencia de la carencia de recursos económicos, la falta de oportunidades, la violencia política o la violencia familiar, etc., que son aprovechadas por las organizaciones criminales para identificar y captar a sus víctimas o por personas inescrupulosas que a través del engaño someten a una persona a labores o trabajos de explotación.
- **Concesión o recepción de pagos o beneficios.** Este medio típico se configura cuando el agente ofrece y luego entrega o concede a la víctima pagos o beneficios que generalmente es en dinero. O mejor, cuando el agente entrega el pago o algún beneficio y la Víctima lo recibe con la finalidad de facilitar su captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención dentro del territorio de la República, o para su entrada o salida del país con fines de explotación.

Por disposición expresa del último párrafo del artículo 153 modificado, la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considerará trata de personas, incluso cuando no se recurra a alguno de los medios típicos señalados y explicados. Es decir, así no se utilice la amenaza, por ejemplo, y, por el contrario, la víctima presta su natural consentimiento para ser sometida a trabajos de explotación, si es menor de 18 años, el delito de trata de personas igual se configura el delito.

2.3.3.3 FINES DE TRATA DE PERSONAS

Podemos sostener que existen diferentes fines de explotación, en el delito de trata de personas y que los tratantes utilizan para someter a las víctimas a actos ilegales.

a. EXPLOTACIÓN SEXUAL

Es la forma más asociada a la trata y consiste en el aprovechamiento de la explotación sexual ajena y otras formas como la explotación sexual en el ámbito del turismo y la pornografía. Esta última consiste en toda representación de una persona realizando actividades sexuales (explícitas, reales o simuladas) o de una parte del cuerpo de la persona con fines primordialmente sexuales (Protocolo de protección de la PNP, 2016: 14)

b. EXPLOTACIÓN LABORAL

Es el aprovechamiento de la labor de una persona para beneficio de otra sin el respeto de los derechos laborales de la víctima. Esto se produce cuando la labor realizada es desproporcionada en relación al ingreso percibido; las horas de trabajo son excesivas; las herramientas, equipo o formación son inadecuados para las tareas asignadas; el trabajo se realiza en situaciones que no cumplen las normas de seguridad y salud en el trabajo. (Protocolo de protección de la PNP, 2016:12)

c. EXTRACCIÓN O TRÁFICO DE ÓRGANOS.

La extracción es el proceso a través del cual se obtienen órganos, tejidos somáticos o componentes humanos sin consentimiento de la víctima o cuando, habiendo dado su consentimiento, este ha sido motivado por la fuerza, la coacción, engaño, abuso de poder o

aprovechamiento de su estado de vulnerabilidad. El tráfico implica el transporte de dichos órganos, tejidos o componentes humanos (Protocolo de protección de la PNP, 2016: 14)

d. MENDICIDAD

Es la práctica consistente en obtener dinero y recursos materiales a través de la caridad pública, muchas veces a través de la humillación, persistencia o generación de lástima. La relación con la trata se produce cuando un sujeto o grupo de sujetos obliga a otra persona a realizar la acción (Protocolo de Protección de la PNP, 2016: 13)

e. VENTA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Consiste en todo acto o transacción a partir de la cual un niño, niña o adolescente es transferido por una persona o grupo a cambio de un pago u otro beneficio. Dentro de este supuesto también se encuentran los casos de adopción irregular, donde el tratante induce a los padres/madres o a quien tiene la custodia a dar su consentimiento para una adopción ilegal (Protocolo de Protección de la PNP, 2016: 13)

2.3.4 DELITOS CONEXOS A LA TRATA DE PERSONAS

Por las especiales características de la trata de personas, muchos operadores (incluyendo los de justicia) confunden su tipificación, acarreando percepciones erróneas sobre los tipos penales conexos o lo que es peor la no persecución de los responsables directos del delito.

Esta evidencia de desinformación lleva a la necesidad de explicar los elementos básicos de los delitos que el legislador peruano tipifica en el Código Penal como distintos de la trata, no obstante tener una o más características en común, de manera que justamente se denominan “delitos conexos a la trata”, pero no significa que el delito de trata de personas es subsidiario a estos; es

más, en diversas situaciones se configura concurso real de delitos. Para el análisis que se hace a continuación, se ha tomado en cuenta la doctrina y jurisprudencia existentes a nivel nacional. Se ha verificado tal situación en las entrevistas con funcionarios públicos, especialmente en las regiones donde el Estado y la sociedad civil no tienen mucha participación o presencia en el tema de la trata de personas.

1) Favorecimiento de la Prostitución El artículo 179º del Código Penal sanciona el delito denominado como Favorecimiento de la prostitución, de la siguiente manera:

Artículo 179º.- El que promueve o favorece la prostitución de otra persona, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años. La pena será no menor de cinco ni mayor de doce años cuando: Si el autor tuviere conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave. Si el autor es docente o auxiliar de educación del centro educativo donde estudia la víctima.

1. La víctima es menor de dieciocho años.
2. El autor emplea violencia, engaño, abuso de autoridad, o cualquier medio de intimidación.
3. La víctima se encuentra privada de discernimiento por cualquier causa.
4. El autor es pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o es cónyuge, concubino, adoptante, tutor o curador o tiene al agraviado a su cuidado por cualquier motivo.
5. La víctima ha sido desarraigada de su domicilio habitual con la finalidad de prostituirla o está en situación de abandono o de extrema necesidad económica.
6. El autor haya hecho del proxenetismo su oficio o modo de vida.
7. Si el agente actúa como integrante de una organización delictiva o banda

Esta norma sanciona no la prostitución, sino las actividades conexas a ellas, efectuadas por otras personas que sirven de mediadoras o encubridoras. Siendo así, el favorecer debe entenderse como la conducta tendente a vencer

los obstáculos que se presentan en el curso de la actividad (prostitución) ya establecida para que se continúe ejerciendo

El verbo promover debe ser entendido como hacer que alguien se inicie en la prostitución; es decir, equivale a incitar a alguien al meretricio, efectuando una influencia psíquica intensa en la víctima para que ésta decida prostituirse.

2) Usuario-Cliente Artículo 179^o-A.- El que mediante una prestación económica o ventaja de cualquier naturaleza tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías con una persona de catorce y menor de dieciocho años, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años.

El ilícito penal regulado en el artículo 179-A constituye una prohibición a tener acceso carnal con una persona (adolescente) de catorce años y menor de dieciocho años de edad, mediante una prestación económica o ventaja de cualquier naturaleza. Cuando la víctima tiene menos de catorce años, se configura el delito de violación sexual. El objetivo del legislador al sancionar al usuario es pretender erradicar la prostitución adolescente. Para la realización típica de este delito no basta la entrega del precio o la ventaja o el acuerdo comercial, se necesita del ingreso carnal del sujeto activo a cualquiera de las vías previstas en el tipo penal.

3) Rufianismo Artículo 180^o.- El que explota la ganancia obtenida por una persona que ejerce la prostitución será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años. Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años, la pena será no menor de seis ni mayor de diez años. Si la víctima tiene menos de catorce años, o es cónyuge, conviviente, descendiente, hijo adoptivo, hijo de su cónyuge o de su conviviente o si está a su cuidado, la pena será no menor de ocho ni mayor de doce años. En este caso, hay una persona que se prostituye voluntariamente. A propósito, vale resaltar que la prostitución no es

merecedora de sanción legal alguna, pues se considera ejercicio legítimo del derecho a trabajar.

Sin embargo, la persona que la ejerce puede ser víctima de explotación por parte de personas inescrupulosas; por ello, la norma no sólo tutela la libertad e indemnidad sexual, sino también pretende proteger el patrimonio derivado de la prostitución. En otras palabras, se reprocha la explotación de las ganancias obtenidas por una persona que ejerce el meretricio voluntariamente. Para la perpetración de este delito, no se requiere el empleo de violencia o amenaza sobre la víctima. Cabe indicar que de mediar violencia o amenaza para la entrega de las ganancias, se tratará de un concurso con los delitos de coacción o lesiones.

4) Proxenetismo Artículo 181º.- El que compromete, seduce, o sustrae a una persona para entregarla a otro con el objeto de tener acceso carnal, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años. La pena será no menor de seis ni mayor de doce años

5) Turismo Sexual Infantil Artículo 181º-A.- El que promueve, publicita, favorece o facilita el turismo sexual, a través de cualquier medio escrito, folleto, impreso, visual, audible, electrónico, magnético o a través de Internet, con el objeto de ofrecer relaciones sexuales de carácter comercial de personas de catorce y menos de dieciocho años de edad será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de seis años. Si la víctima es menor de catorce años, el agente será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis ni mayor de ocho años.

1. La víctima tiene menos de dieciocho años.
2. El agente emplea violencia, amenaza, abuso de autoridad u otro medio de coerción.
3. La víctima es cónyuge, concubina, descendiente, hijo adoptivo, hijo de su cónyuge o de su concubina, o si está a su cuidado.
4. Si el agente actúa como integrante de una organización delictiva o banda.

5. La víctima es entregada a un proxeneta. A diferencia del rufianismo, en la hipótesis fáctica del proxenetismo la víctima es entregada a otro con el objeto de que tenga acceso carnal, en contra de su voluntad.

En este caso, el sujeto responsable del delito realiza actos que comprometen, seducen o sustraen a la víctima para luego entregarla a un tercero con fines de acceso carnal, bajo precio y/u otra ventaja. De no existir esto último, se trataría de una participación en el delito de violación sexual. Se debe indicar que para cometer el delito de proxenetismo no es necesario que se concrete el acceso carnal bajo precio, sino basta la aptitud para que pueda realizarse el acceso.

El agente también será sancionado con inhabilitación conforme al artículo 36º incisos 1, 2, 4 y 5. Será no menor de ocho ni mayor de diez años de pena privativa de la libertad cuando ha sido cometido por autoridad pública, sus ascendientes, maestro o persona que ha tenido a su cuidado por cualquier título a la víctima. El acto que reprocha esta norma es dado por el ofrecimiento comercial de “relaciones sexuales” vía diversos soportes informáticos (visuales, auditivos), es decir a través de medios electrónicos que facilitan la interconexión con numerosos clientes potenciales¹³.

6) Pornografía Infantil Artículo 183º-A.- El que posee, promueve, fabrica, distribuye, exhibe, ofrece, comercializa o pública, importa o exporta por cualquier medio incluido la Internet, objetos, libros, escritos, imágenes visuales o auditivas, o realiza espectáculos en vivo de carácter pornográfico, en los cuales se utilice a personas de catorce y menos de dieciocho años de edad, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y con ciento veinte a trescientos sesenta y cinco días multa. Cuando el menor tenga menos de catorce años de edad la pena será no menor de seis ni mayor de ocho años y con ciento cincuenta a trescientos sesenta y cinco días multa. Si la víctima se encuentra en alguna de las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 173º, o y si el agente actúa en calidad de integrante de una organización dedicada a la pornografía infantil la pena privativa de libertad será no menor de ocho ni

mayor de doce años. De ser el caso, el agente será inhabilitado conforme al artículo 36º, incisos 1, 2, 4 y 5.

En principio, por pornográfico debe entenderse toda exposición o representación de carácter obsceno, consistente en actos destinados a excitar el impulso sexual y que representan una ofensa a los sentimientos de decencia de la sociedad. En este caso, el legislador busca sancionar la participación de menores de edad en materiales de índole sexual, dado que esta norma tutela la indemnidad sexual de las víctimas, de modo que para consumarse el delito no es necesario que el material pornográfico haya sido efectivamente difundido al público.

2.3.5 FORMA DE OPERACIÓN DE LOS TRATANTES

Las autoridades han identificado al engaño como la forma más usual de “enganche” de las víctimas de trata de personas. Las formas de engaño son muy variadas y suelen combinarse, como, por ejemplo: el engaño de una oferta de empleo, ofertas de ingresos o de mejor entornos y calidad de vida, ofertas matrimoniales, noviazgos engañosos, u ofertas de albergue y seguridad. (Derechos humanos).

En general, la trata de personas opera en tres fases:

Enganche: El tratante recluta a la víctima de forma directa o indirecta mediante anuncios en medios impresos, contactos por Internet, referencias de familiares o conocidos, supuestas oportunidades de empleo, agencias de reclutamiento ofrecimiento de cursos, agencias de viajes, escuelas, cantinas, y la manipulación sentimental a través del noviazgo o matrimonio, entre otros.

Traslado: Una vez reclutada la víctima, es trasladada al lugar de destino donde será explotada. Esto puede ser, a otro punto dentro del mismo país, lo que se conoce como trata interna o a otro país, lo que se conoce como trata externa. Los traslados se pueden hacer con o sin pasaportes, visas y documentos de

identidad oficiales o bien con documentación falsa. También es frecuente la utilización del llamado “robo de identidad”, lo que dificulta enormemente la detección y procuración de justicia en este tipo de casos.

Explotación: Aquí la víctima es sometida a la explotación, por el proxeneta o el explotador. Que se acredita sobre la víctima un derecho de propiedad totalmente ilegal.

CUADRO N° 2

FORMAS O MECANISMOS	SECTORES
Laboral	Fábricas, maquiladoras, zonas agrícolas, plantaciones, minas, construcción, pesca, mendicidad, trabajo doméstico, vientres de alquiler.
Sexual	Prostitución forzada, pornografía, pedofilia, turismo sexual, agencias matrimoniales, embarazos forzados.
Tráfico de órganos	Sustracción ilícita de órganos, tejidos o componentes (pulmón, riñón, cornea, hígado, corazón etc.). Para ser vendidos en el mercado negro.
Prácticas de esclavitud	Captura, adquisición o sesión de un individuo para explotación o servilismo.

Fuente elaboración DD.HH

2.3.6. FACTORES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.

La trata de personas es un fenómeno en el que convergen diversos factores, Jurídico, Económico, Social y Cultura, ninguno de estos factores es determinante por si solo de que una persona pueda llegar a ser víctima de trata de personas, sin embargo, la confluencia de estos factores facilita que potenciales víctimas de este delito sean captados por los tratantes. Asimismo, los desarrollamos de la siguiente manera.

2.3.6.1 FACTORES JURÍDICOS

Esto se refiere a la falta de conocimiento de elementos de tipo penal por parte de los operadores de justicia, que conllevarían a tipificaciones erróneas de hechos vinculados a la trata de personas en cualquiera de sus fines así como las dificultades que representa para estos operadores el desarrollo de la investigación con el objetivo de recabar los medios probatorios necesarios y suficientes que respalden una condena por el delito de trata de personas.

También se señala las dificultades que se tiene a las tipificaciones del delito a través de criterios compartidos por los distintos operadores de justicia, y la falta de recursos humanos y logísticos que les permita realizar sus funciones de forma efectiva.

2.3.6.2 FACTORES ECONÓMICOS

Principalmente la pobreza y la falta de empleo, son causas que atraviesa el país, nuestro país no se ha interesado mucho en cambiar esta situación, por eso este factor es aprovechado por los grupos del crimen organizado, para reclutar a sus futuras víctimas, así muchas personas caen en las redes de estas organizaciones, ya que por la gran pobreza económica y la falta de empleo, que atraviesan muchas familias en el país, con la esperanza de mejorar su calidad de vida se dejan llevar por las falsas promesas de trabajo de los tratantes.

La situación de pobreza, suele determinarse a partir de la consideración de una serie de elementos, principalmente el nivel de ingreso económico que define la posibilidad de cubrir necesidades elementales como la alimentación, la vivienda, la educación y la salud. Una persona con estos aspectos satisfechos se ubicaría en una condición de bienestar mínimo para cubrir estas situaciones básicas, en este sentido la población que reside en zonas rurales cuenta con menos oportunidades e insuficientes e incluso inexistentes en bienes y servicios.

La falta de empleo y las malas condiciones en las que laboran los individuos es un problema porque contribuye a un elemento decisivo para que una persona asuma riesgos y busque mejores condiciones de vida, alejándose de su familia y laborando en lugares que están al margen de ley (minería informal, la tala de árboles, bares, cantinas).

Estas condiciones no permiten el desarrollo territorial y humano, agudizando la condición de vulnerabilidad de esta población. También trae como consecuencia el limitado o nulo acceso a oportunidades formativas y laborales que brinden alternativas para mejorar la calidad de vida de las personas, cobrando mayor presencia delitos como la trata de personas.

Ante estas condiciones el tratante toma ventaja de esta situación y fortalece sus mecanismos de captación, estando las personas en situación de pobreza y desempleo laboral.

2.3.6.3 FACTORES SOCIALES

Los factores sociales, son aquellas cosas que afectan a los seres humanos en su conjunto, sea en el lugar y en el espacio en el que se encuentren, en nuestra sociedad tenemos causas como la situación de una madre y cabeza de hogar, discriminación por ser mujer y violencia intrafamiliar.

Las madres solteras “y” cabezas de hogar, que debido a la necesidad económica en que se encuentran, por la falta de trabajo o por no tener a alguien que la apoye con el cuidado de sus hijos para poder ejercerlo, se encuentra en un estado de vulnerabilidad, donde los tratantes encuentran una víctima fácil para captarla y luego explotarla.

La discriminación de la mujer, es dado por una baja autoestima por ende las mujeres viven distintas formas de discriminación como: discriminación económica, laboral, cultural y política. Que limitan el ejercicio de sus derechos y sus libertades. Ésta se basa en la vigencia de un conjunto de estereotipos y

prácticas sexistas que desvalorizan lo femenino y a las mujeres como grupo poblacional. Dicha desvalorización está profundamente arraigada en creencias sobre el cuerpo y la sexualidad de las mujeres que se traducen en “deberes” que ellas deben cumplir "por naturaleza" en la familia y en la sociedad.

Violencia intrafamiliar Es el ejercicio de la violencia en el seno de una familia, Es decir, la acción u omisión que el integrante de una familia ejerce contra otro integrante, mayor mente se da contra las mujeres y los niños, están relacionados tanto a su falta de poder y control como a las normas sociales que establecen los roles de hombres y mujeres en la sociedad y consienten el abuso.

Las diferencias entre los hombres y las mujeres trascienden las esferas públicas y privadas en la vida, estas diferencias aumentan los riesgos de que mujeres y niños sufran abuso relaciones violentas y explotación. En este contexto las mujeres y niños se encuentran más expuestos a situaciones que vulneran sus derechos, por lo cual son más propensos a caer en las redes de los tratantes.

2.3.6.4 FACTORES CULTURALES

Son actividades propias de una sociedad, algo que influye constantemente en la sociedad ya sea positiva o negativamente. Tales como valores sociales, costumbres y bajo nivel educativo, de un grupo social.

La pérdida del sentido del valor de la vida humana, la equidad, que todos tenemos los mismos derechos, la cooperación ayudándonos desinteresadamente, nuestro compromiso de ser honestos, respetar la libertad y la sinceridad que es la expresión de la veracidad, todos estos valores sociales se expresan en la indiferencia de los tratantes. Al referirnos a los valores sociales deben ser inculcados desde edad temprana en el seno del hogar, siendo el ejemplo la principal herramienta para que estas conductas queden arraigadas en la personalidad del niño y se mantengan durante la

madurez, pero son las propias condiciones sociales las que propician determinados valores en deterioro de otros y son ellas las que desvalorizan las posibilidades de una vida digna para el conjunto de las personas.

Las prácticas nocivas basadas en la tradición, la cultura, la religión o la superstición afectan especialmente a las mujeres y las niñas tales prácticas como dar a sus hijos a otras personas, matrimonios infantiles, violaciones consentidas, correctivas. Por estas prácticas la dignidad humana y la integridad física de las víctimas, queda en manos de los tratantes.

Finalmente, en nuestro país, un niño de pocos recursos, q vive en lugares lejanos no tiene mucho acceso de ir al colegio, tampoco siendo adolescente continua sus estudios en su comunidad, sino en la ciudad con bajos niveles de educación, será un ciudadano de bajos conocimientos de sus derechos y presa fácil de los tratantes.

2.3.7 CONSECUENCIAS DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL

Hasta la fecha, los datos sobre la salud y la trata de personas son en extremo limitados. En una reseña sistemática publicada en el 2012 se identificaron 16 estudios, todos ellos centrados en la violencia y los problemas de salud sufridos por mujeres y niñas víctimas de trata. La mayoría de los estudios se concentraron en la trata para trabajo sexual forzado y solo dos incluyeron datos sobre la trata para la explotación laboral. Las necesidades de atención de salud de las víctimas y los sobrevivientes lamentablemente han recibido una atención limitada, en particular en comparación con las respuestas a la trata de parte de los encargados de hacer cumplir la ley y los servicios de inmigración. Dado que las investigaciones sobre la salud y la trata se han ocupado casi exclusivamente de la explotación sexual, los datos se centran en general en la salud sexual (especialmente en relación con la infección por el VIH) y, en menor grado, en la salud mental. Siguen siendo escasos los conocimientos acerca de los riesgos para la salud y las consecuencias en las

personas víctimas de trata para fines distintos del trabajo sexual. (OMS, 2013:2)

Muchos estudios sobre la trata de personas dependen de datos de registros de casos de servicios que prestan atención a niñas y mujeres repatriadas que fueron objeto de trata para trabajo sexual. Se han recopilado datos sobre, por ejemplo, el estado con respecto a la infección por el VIH y otras infecciones de transmisión sexual y enfermedades como la tuberculosis. También ha habido un número reducido de estudios con mujeres que permanecían en entornos de trabajo sexual, pero la aplicación de criterios variables sobre quién ha sido “objeto de trata” implica que es difícil sacar conclusiones fiables.

En las personas víctimas de trata las consecuencias sobre la salud son a menudo acumulativas, lo cual hace necesario tener en cuenta cada etapa del proceso de trata.

En cada etapa, las mujeres, los hombres y los niños pueden afrontar abuso psicológico, físico o sexual; uso forzado de drogas o alcohol; restricciones sociales y manipulación emocional; explotación económica, deudas ineludibles; e inseguridad jurídica. Los riesgos a menudo persisten incluso después de que la persona se libera de la situación de víctima de trata y solo una proporción pequeña de las personas afectadas pueden acceder a los servicios destinados a quienes han sido víctimas de trata o recibir alguna compensación económica o de otro tipo.

La trata de personas con fines de explotación sexual y la salud

Hasta la fecha se han realizado pocos estudios prospectivos sobre las necesidades de salud de los sobrevivientes de la trata de personas. Un estudio cuantitativo efectuado en Europa en el 2006 documentó los síntomas físicos, sexuales y de salud mental sufridos por mujeres víctimas de trata para explotación sexual. En esa encuesta de unas 200 mujeres realizada en

múltiples sitios, la mayoría de ellas declaró altos niveles de abuso físico o sexual antes (59%) y durante (95%) su explotación, y múltiples problemas (OMS, 2013:2)

Concurrentes de salud física y mental inmediatamente después de su experiencia como víctimas de trata. Los síntomas de salud física con mayor frecuencia notificados eran fatiga, cefaleas, problemas de salud sexual y reproductiva (por ejemplo, infecciones de transmisión sexual), dolor de espalda y considerable pérdida de peso. Las entrevistas de seguimiento realizadas a las mujeres revelaron que los síntomas de salud mental persistían por más tiempo que la mayoría de los problemas de salud física. (OMS, 2013:3)

Se obtuvieron resultados similares en investigaciones de entrevistas diagnósticas efectuadas por médicos de la República de Moldova que encontraron síntomas psicológicos prevalentes, persistentes y concomitantes en las mujeres atendidas en los servicios para víctimas de trata. Una encuesta realizada en Nepal también confirmó un predominio de problemas de salud mental entre las mujeres víctimas de trata para trabajo sexual. (OMS, 2013:3)

Efectos sobre la salud y otros efectos asociados con la trata en general

- La mala salud mental es un predominante y persistente efecto de salud adverso asociado con la trata de personas. Entre las consecuencias psicológicas figuran depresión; trastorno por estrés postraumático y otros trastornos de ansiedad; ideas suicidas; y trastornos somáticos, como dolor discapacitante o disfunción física. (OMS,2013:4)
- El uso forzado u obligado de drogas y alcohol es frecuente en la trata con fines de explotación sexual. Las drogas y el alcohol pueden ser utilizados para controlar a las personas y aumentar las ganancias o usados por la víctima de trata para hacer frente a su difícil situación. (OMS,2013:4)

- El aislamiento social impuesto, por ejemplo, la prevención del contacto con los familiares o la restricción de los movimientos de la persona, se utiliza para mantener el dominio sobre las personas en situación de trata, como se utiliza igualmente la manipulación emocional mediante amenazas y promesas falsas. (OMS,2013:4)
- La explotación económica está muy difundida. Las personas objeto de trata rara vez pueden tomar decisiones sobre lo que ganan, mientras que los traficantes les cobran por “servicios” o “suministros” tales como vivienda, vestimenta, alimentos o transporte. Esas prácticas usurarias a menudo conducen a “servidumbre por deudas”. (OMS,2013:4)
- La inseguridad jurídica es frecuente entre los que cruzan fronteras, en particular si los traficantes o los empleadores les confiscan los documentos de identidad o les suministran información falsa acerca de sus derechos, incluido el de acceso a los servicios de salud. Esto no solo puede limitar el uso de los servicios médicos por las víctimas de trata sino también conducir a su deportación o encarcelamiento injustos. Las personas objeto de trata pueden no ser reconocidas como víctimas de un delito sino consideradas en cambio infractores de leyes de inmigración, laborales o sobre la prostitución y ser retenidas en centros de detención o encarceladas como inmigrantes ilegales. (OMS, 2013:4)
- Las personas víctimas de trata que vuelven a sus hogares tal vez regresen a las mismas dificultades que dejaron, pero con nuevos problemas de salud y otros retos, como la estigmatización. Entre quienes intentan permanecer en el lugar al que fueron llevados por los traficantes, muchos afrontan la inseguridad y el estrés encontrado en las poblaciones de refugiados y de solicitantes de asilo. Quienes logran salir de una situación de trata, ya sea que vuelvan o no a su país de origen, están expuestos a un riesgo notable de ser nuevamente víctimas de trata de personas. (OMS,2013:4)

2.3.8 TRATA DE PERSONAS EN EL PERÚ.

En el Perú la trata de personas presenta características particulares que hacen de la mayor parte de los casos correspondan a trata interna, lo que no incluye que exista trata de personas de carácter internacional, especialmente en zonas fronterizas. Entre las regiones que presentan la mayor incidencia de casos están, Madre de Dios, San Martín, Arequipa, Cusco, Puno, Ucayali, Huánuco, Cajamarca, Junín y Lima, las cuales además determinan las rutas que posibilitan la captación, transporte, traslado, acogida, recepción, retención y posterior explotación de sus víctimas. (SALINAS SICCHA, 2015:548)

La trata de personas surge en regiones que se encuentran asociadas a actividades extractivas ilegales como la minería ilegal o la tala ilegal de madera, como actividades criminales como el terrorismo y el narco tráfico, así como actividades que se da en un contexto de informalidad como bares, night club, etc. Estos contextos de riesgos aunados, a un limitado acceso a servicio social básico, como salud, educación, pobreza, la falta de oportunidades laborales, familias disfuncionales, así como la existencia de la mala interpretación del delito de trata de personas, a prácticas relacionadas a la trata y sus formas de explotación, incrementan la probabilidad de captación de las poblaciones más vulnerables que concluye con la explotación de las víctimas. (SALINAS SICCHA, 2015: 538)

El Poder Judicial creó el Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial Transitorio Especializado de Delitos de Trata de Personas en Madre de Dios, Con Resolución Administrativa 272-2016-CE-PJ, publicada en la Norma Legales del diario El Peruano, debido al elevado número de mujeres víctimas de explotación sexual en dicho departamento, principalmente en las zonas mineras, informó la agencia Andina. Dicho tribunal tendrá competencia territorial en toda Madre de Dios, principalmente en las zonas mineras de La Pampa y Huepetuhue, donde existe una mayor incidencia del delito de trata. (peru21.pe).

En la trata de personas existen básicamente cinco modalidades: explotación sexual, explotación laboral, mendicidad, tráfico de niños y tráfico de órganos. La explotación sexual es la más común y dentro de ella se ubican la prostitución y la pornografía infantil.

En el Perú se han registrado 4 mil 150 denuncias de trata de personas en el periodo 2010-2016, según información proporcionada por el Ministerio Público. En el año 2016 registro 1 mil 144 denuncias, aumentando en 255 con relación al año 2015, como se puede apreciar en el siguiente cuadro.



La mayoría de víctimas rescatadas el 2015 fueron por explotación sexual, todas mujeres. Ese año, la prostitución lo más común y el rescate más importante ocurrió en Madre de Dios, durante una intervención a los campamentos de minería ilegal en el sector conocido como La Pampa.

En lo que va del 2016, la DIRINTRAP ha rescatado a más de una decena de menores, la mayoría víctimas de explotación sexual y laboral. Entre el 2014 y 2015, el número de menores rescatados por esta unidad fue de 162, según el Registro y Estadística del delito de Trata de personas y afines (RETA-PNP).

Ministerio del Interior informó que, sumando el trabajo de otras dependencias, entre esos dos años (2014-2015) se rescató a 900 menores. Pero el número real de víctimas es incalculable. Esa es la razón por la que se conoce a la trata de personas como el 'delito invisible'. (La Republica.pe)

"La trata está relacionada con otras actividades ilícitas, como el narcotráfico o la minería ilegal. Cuando las víctimas son menores de edad, es incluso más complicado identificarlas, porque no denuncian y muchas veces no son conscientes de su situación", explica el general PNP Óscar Gonzales, director de la DIRINTRAP.

En el mes de febrero del 2016, en Surquillo, la DIRINTRAP rescató a 5 menores provenientes de Huancavelica. Ellos pedían dinero en los vehículos ordenados por el vendedor de llaveros Juan Manuel Ortega Bravo (40), quien fue detenido.

"Este caso es peculiar, porque los niños llegaron a Lima autorizados por sus padres, que veían normal esta actividad. Para ellos es un ingreso extra durante las vacaciones escolares, pero no se dan cuenta de que esto es ilegal", explica el jefe de la DIRINTRAP.

Este fenómeno criminal, es la trata de personas en el Perú y en el mundo.

2.3.9 EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL PERÚ.

(Según Salinas Siccha, 2015:548) Investigaciones efectuadas en nuestro país sobre trata de personas con fines de explotación sexual han comprobado que el nuestro es considerado como un país de origen, tránsito y destino de la trata internacional, con predominio de la trata interna. Asimismo, se ha verificado que en nuestra patria se realizan diversas modalidades de trata de blancas en diferentes contextos económicos y sociales, lo cual involucra mecanismos de captación y coacción que se desarrollan en la informalidad e ilegalidad, identificándose la explotación doméstica, la mendicidad y la

explotación sexual como destinos principales para el caso de niñas, niños y adolescentes.

Ante tal cruda realidad, el Estado peruano ha ratificado el protocolo de Palermo, y la Declaración de los Derechos Humanos, para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Estas normas de carácter supranacional, señalan las directrices que deben implementar en su normativa interna los países miembros con la finalidad de combatir la trata de personas desarrollando acciones en el ámbito preventivo, de la tensión y protección a la víctima y sanción a los tratantes. En la actualidad De acuerdo a la Ley N° 28950, las condenas por trata de personas van desde los 8 hasta los 15 años de prisión. En la modalidad de trata de personas agravada, las penas fluctúan entre los 12 y 20 años de cárcel. Solo en casos especiales, la condena puede llegar incluso a 25 años.

En el Plan de Acción por la Infancia 2012–2021(Unicef), se advierte que La explotación sexual infantil en el Perú es un problema grave que afecta a un número creciente de adolescentes. Entre las múltiples y complejas causas, destacan la tolerancia o indiferencia de la población, las equivocadas pautas de crianza basadas en la falta de respeto de parte de los varones a la integridad física y sexual de las mujeres, como pruebas de hombría, en el contexto de una cultura machista, en el uso de la violencia (sea psicológica, física o sexual), las deficiencias del sistema de administración de justicia que en ocasiones da lugar a la impunidad de los agresores sexuales y de los explotadores (proxenetas, clientes y facilitadores), así como las condiciones de pobreza y exclusión en las que vive un gran porcentaje de familias peruanas.

Tratando en este caso la explotación sexual es una de las modalidades que más se ha estudiado en el Perú, habiéndose delimitado varias rutas fundamentales. (OIM.TDP una realidad en el Perú, 2017)

La ruta de Lima: Es el destino principal de esta modalidad de trata. Se da en distritos claves como cercado de Lima, Comas, San Martín de Porres, Jesús

María, Independencia, Lince, San Isidro, La Victoria, San Juan de Miraflores, Rímac. Mujeres y niñas provenientes de los departamentos de Arequipa, Cusco, Huánuco, Huancavelica, Loreto, San Martín, Cajamarca, Ucayali, Piura, La Libertad, Apurímac, Ancash, Puno y Ayacucho, son trasladadas a Lima con fines de Explotación Sexual. (OIM. TDP una realidad en el Perú, 2007:24)

La ruta de la Costa Norte: En el departamento de Lambayeque, Chiclayo es destino de mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual provenientes del departamento de San Martín (Tarapoto y Rioja) y Amazonas (Bagua). Cajamarca, especialmente alrededor de la zona de explotación minera de Yanacocha, es lugar de destino de mujeres de Tarapoto, Iquitos, Arequipa, Trujillo, Pucallpa; y de tránsito a Puerto Maldonado y a Lima. En Piura, Tambogrande ha sido señalado como lugar de origen y destino de mujeres de la Amazonía. Finalmente, en puerto de Paita, provincia Ancash, se ha detectado la presencia de mafias de tratantes. (OIM.TDP una realidad en el Perú, 2007:24)

La ruta de la Selva Sur: Puerto Maldonado es destino de mujeres provenientes de Arequipa, Trujillo, Cusco. Asimismo, a Pucallpa, conocida zona turística, llegan mujeres y niñas de Iquitos. De igual manera, Huánuco es lugar de origen con destino a Tingo María y al mismo Huánuco. (OIM.TDP una realidad en el Perú, 2007:24)

La ruta de la Costa Sur: Arequipa se ha identificado como zona de origen de mujeres y niñas que son trasladadas hacia los departamentos de Iquitos, La Libertad, Arequipa, Puno, Juliaca y Cusco. Asimismo, se identificaron como zonas de destino las ciudades de Majes y Pedregal en el mismo Arequipa, así como Lima, Puerto Maldonado, Cusco, Cajamarca e Iquitos. Por otro lado, Tacna, por ser zona comercial, se presenta como lugar de destino de mujeres y niñas provenientes de Iquitos, Piura, Huánuco, Puno Arequipa y Moquegua (OIM.TDP una realidad en el Perú, 2007: 24)

La ruta de la Sierra Sur: La importancia turística y comercial en la ciudad del Cusco favorece la trata de mujeres y niñas que son trasladadas desde Quillabamba y Sicuani en Arequipa, Puerto Maldonado, Pucallpa, Iquitos, San Martín. Puno, Arequipa y Juliaca son otros puntos importantes. La mina “La Rinconada” ha sido señalada como uno de los focos de trata de personas (OIM.TDP una realidad en el Perú, 2007:25)

El delito de Explotación sexual en el Perú de (niñas, niños, adolescentes, mujeres), van en aumento año tras año, según estadísticas del ministerio de justicia y derechos humanos del año 2009 al 2013, figura explotación sexual en el Perú, 2009 casos 178, 2013 casos 267. Siendo el delito con mayor cantidad de víctimas.

2.3.10 EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA REGIÓN DEL CUSCO.

Cusco es una región andino-amazónica que cuenta con una gran diversidad de pisos ecológicos, lo cual influye también en la naturaleza multicultural de su población. Sin embargo, el proceso de construcción regional se ha dado muchas veces a través de una relación asimétrica que ha invisibilizado la producción socio cultural indígena, ocultándose de ese modo las diferencias culturales de la región (Consortio de Investigación Económica y Social (CIES) y Centro Bartolomé de las Casas, 2006).

La región del Cusco se caracteriza por ser un espacio donde confluyen diferentes expresiones culturales en un proceso dinámico que genera dos escenarios: por un lado, la existencia de una cultura local centrada en su historia y tradiciones; y por el otro, una sociedad moderna y sujeta a los avances tecnológicos, que convive con el manejo ancestral del entorno y modernización de gran envergadura.

Así, en un mismo territorio encontramos uno de los centros arqueológicos más importante del país, Machu Picchu, que genera toda una serie de oferta

turística nacional e internacional, junto con el proyecto de extracción de hidrocarburos de mayor envergadura del Perú, el Gas de Camisea.

A pesar de la existencia de estos dos grandes polos de desarrollo, se encuentran también fuertes contrastes entre los altos niveles de inversión y movimiento económico que generan estas actividades, frente a la situación de pobreza que afecta la gran parte de la población rural de la región.

Sin duda una de las causas, por las que menores se ven vulnerables en ser presa fácil de personas inescrupulosas, es la violencia familiar, “la necesidad de salir del entorno hostil que lamentablemente ofrecen los propios padres a sus hijas precipitan a tomar decisiones que a la postre resultan perjudiciales”. Refirió el coordinador regional del Centro Emergencia Mujer, psicólogo Manuel Uscachi Santos. (Diario correo.pe)

En los primeros días de enero 2015, dos menores de 14 y 17 años de edad, fueron oportunamente rescatadas por agentes de la Policía Nacional de las manos de una presunta proxeneta, cuando, esta las había retenido en el interior de un cuarto de hospedaje en el distrito de Wanchaq, para luego ser trasladadas a una localidad de la región Madre de Dios, lugar donde seguramente iban a ser sometidas a las aberraciones de la explotación sexual. (Diario correo.pe)

Así mismo según información de la Sección de Investigación de Delito de Trata de Personas de la Policía Nacional del Perú de la ciudad del Cusco, el Delito de Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual, durante el año 2015 la Sección de Investigación de Delito de Trata de Personas de la PNP, Cusco hubo 8 denuncias por el delito de trata de personas con fines de Explotación Sexual, por otro lado el año 2016, hubo 15 denuncias por el mismo hecho con el cual se evidencia un incremento al cien por ciento de esta delito de trata de personas con fines de explotación sexual.

2.3.11 EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO DEL CUSCO

El distrito de Cusco se encuentra en la provincia y región del mismo nombre. Turísticamente, es uno de los pueblos peruanos que mayor cantidad de atractivos presenta en su territorio, El distrito del Cusco es uno de los ocho que conforman la Provincia del Cusco.

La explotación sexual en Cusco, suelen iniciar en los lugares de avisos de empleo, las que abundan en la calle Belén, las jovencitas acuden con la esperanza de hallar un trabajo que las ayude a salir de la difícil situación, en la que se encuentran.

Ofertas de buen salario por atender en restaurantes turísticos en la localidad de Madre de Dios, es el anzuelo preferido de los criminales para atraer a sus víctimas, cuando en realidad son llevadas para la atención de bares, cantinas de baja reputación, las que se instalan en zonas de minería informal, para luego inducir las de manera sutil o directa a la prostitución, casi siempre los que se encargan de captar a las víctimas son mujeres, que asumen un rol maternal, en un primer momento, para luego hacerlas víctimas de explotación sexual.

Según la Policía Nacional del Perú, se puede verificar que el 64% de las presuntas víctimas con captadas en el distrito del Cusco, el 8% en el distrito de kauri(Quispicanchis), el 5.6% en la región Madre de Dios, el 5.6% en el distrito de San Jerónimo(Cusco), el 3.4% en la provincia de Calca, 3.4% en el distrito de Poroy (Anta), el 2.2% en el distrito de Wanchaq, y el 2.2% Huylloc (Ollantaytambo) otros 5.6%.

LOCALES VINCULADOS A LA TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO DEL CUSCO. (PNP-2016, SECCION DE TRATA DE PERSONAS- CUSCO)

- La discoteca la PRE ubicado en la calle Pampa del Castillo.

- La discoteca la QUINTA o también llamada la VECINDAD, está ubicado en la Calle Heladeros.
- La discoteca el TAQUITO, está ubicado en la calle Kuychipunku.
- La discoteca EUFORIA, está ubicado en la calle Maruri.

2.3.12 UBICACIÓN Y POBLACIÓN DE LA REGIÓN DEL CUSCO.

A. Ubicación de la región del Cusco.

La Región del Cusco está dividida políticamente en 13 provincias y 108 distritos, siendo las provincias de Quispicanchi y La Convención las que contienen mayor número de distritos.

Tiene una superficie territorial de 72104.41 km² y se encuentra ubicada en la zona sur-oriental del país. Limita por el norte con las regiones de Junín y Ucayali, por el este con Madre de Dios, por el sur con Puno y Arequipa y por el oeste con las regiones de Apurímac y Ayacucho (INEI, 2016). Así, gran parte de su territorio se ubica en la sierra, mientras el resto está constituido por zonas de selva.

Su capital es la provincia de Cusco, ubicada a 3360 msnm y está rodeada por los cerros Sacsayhuamán, Puqamoko, Socorro, Pícol, Pachatusan, Muyuq Orco, Condorama, Choqo y Qachona, Puquín, Killke, Picchu, Senqa, Mama Simona, Wanacauri y Mama Anawarque.

Su altitud oscila entre los 650 msnm, en el distrito de Quellouno - La Convención y 4801 msnm en el distrito de Suykutambo - Espinar. La provincia de La Convención es la de menor altura, mientras que la provincia de Espinar es la de mayor altura.

Las cuatro cuencas hidrográficas de la región Cusco son el río Vilcanota (principal fuente), seguido de los ríos Urubamba, Pilcopata y Marcapata. Estos

ríos constituyen una fuente de producción, pues además de albergar una variedad de especies marinas, proveen de recursos para la alimentación y aseo de la población, además de ser fuente de energía.

B. Población

Para el año 2015, Cusco fue la sexta provincia más poblada del Perú, puesto que la población ascendía a 1 316 729 habitantes, de los cuales 649 227 fueron hombres y 649 227 mujeres. (INEI: 2015)

2.3.13 UBICACIÓN Y POBLACIÓN DEL DISTRITO DEL CUSCO.

A. Ubicación

El distrito del Cusco está ubicado en el Departamento del Cuzco, bajo la administración del Gobierno regional del Cuzco, Limita al norte con la provincia de Urubamba, la provincia de Calca y la provincia de Anta, al este con el distrito de San Sebastián, al sur con el distrito de Wanchaq, el distrito de Santiago y al oeste con el distrito de Poroy y el distrito de Ccorca.

B. Población.

El distrito del Cusco, tiene una población aproximada de 118,316 habitantes (INEI: 2015)

2.4 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

Causa:

Es algo que contribuye al origen de un problema.

Explotación.

Utilizar un provecho propio, por lo general de un modo abusivo, cualidades o sentimientos de una persona un suceso o una circunstancia cualquiera.

Explotación sexual:

Práctica por la cual una persona obtiene una gratificación sexual, beneficio financiero o promoción, a través del abuso o de la explotación de la sexualidad de una persona, afectando su dignidad, autonomía y bienestar físico y mental.

Factor:

Es aquello que determina la causa.

Los clientes:

Son aquellas personas que requieren o son consumidores de algunos servicios que brindan las víctimas de trata de personas. Existe gran demanda por los clientes para los servicios sexuales de mujeres adultas, adolescentes niñas y niños que estableces las redes de tratantes.

Los tratantes:

Son aquellas personas que captan, transportan, acogen o reciben a la víctima de trata. Todas estas personas obtienen beneficios económicos con la explotación de la víctima.

Trata de Personas:

Es denominada también, tráfico humano, tráfico de personas y trata de blancas, es considerado una forma de esclavitud contemporánea vinculado al comercio de seres humanos, que son objeto de compra y venta dentro o fuera de un país para su explotación u otros fines ilícitos.

Usuario-Cliente:

Personas que tienen alguna forma de relación sexual o actos análogos con una adolescente de 14 y menos de 18 años de edad, a cambio de una prestación económica o ventajas de cualquier naturaleza, como dinero, especies o algún tipo de favor. Estas personas son los generadores de la demanda, asumiendo el cuerpo del adolescente como una mercancía de carácter sexual.

Víctima:

Toda persona que haya sido agraviada como resultado de la comisión de cualquier modalidad de trata de personas.

CAPITULO III

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

La razón de la tesis es determinar qué factores contribuyen a la explotación sexual en la ciudad del Cusco, de acuerdo a fuentes de estudios y observaciones en el campo mediante encuestas, proseguimos a continuación a nuestros análisis, conclusiones y recomendaciones.

Asimismo, tenemos el siguiente Cuadro Estadístico de los fines del Delito de Trata de Personas, de la PNP-CUSCO, el mismo que nos demuestra el incremento de la explotación sexual correspondiente del año 2015 al 2016.

CUADRO Nº 3

CUADRO ESTADÍSTICO DE LOS FINES DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA CIUDAD DE CUSCO				
MODOS DE EXPLOTACION	2015	2016	SUB TOTAL	TOTAL
SEXUAL	8	15	23	23
LABORAL	59	4	63	63
MENDICIDAD	22	3	25	25
VENTA DE NIÑO	0	1	01	01
TRÁFICO DE ORGANOS	0	0	0	0
OTROS	0	4	4	4
TOTAL	89	27	116	116

Fuente : sección de investigación de trata de personas-DEPINCRI-PNP-CUSCO.

Elaboración: PNP CUSCO.

Fecha : 2015-2016.

3.1 ANÁLISIS DE TABLAS Y GRÁFICOS

Según nuestros encuestados que son profesionales dedicados a combatir la Trata de Personas (FISCALES, PNP Y ABOGADOS PENALISTAS), los mismos que conforma en 100, teniendo los siguientes resultados:

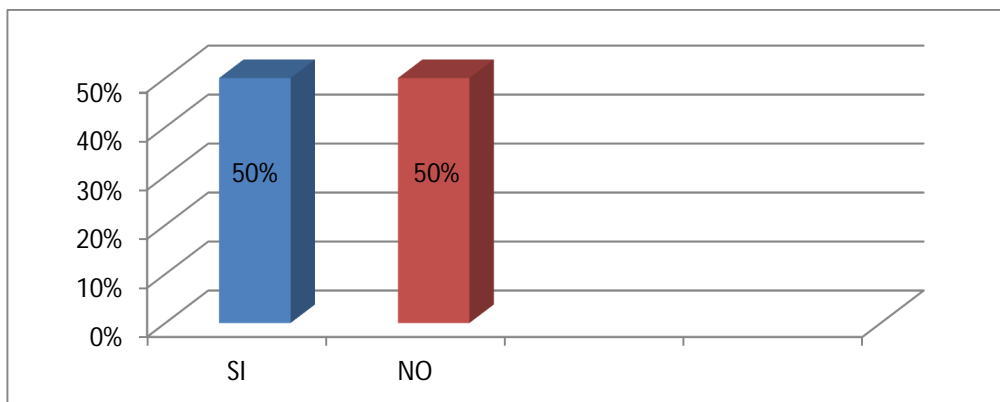
FACTOR JURÍDICO.

1. CONSIDERA UD. QUE EL MARCO JURÍDICO REFERIDO AL DELITO DE TRATA DE PERSONAS ES ADECUADO

CUADRO N° 4

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	50	50%
NO	50	50%
	100	100%

Fuente: Elaboración propia.



INTERPRETACIÓN: Respecto a esta primera pregunta de un total de 100 encuestados respondieron de manera equitativa, es decir el 50%

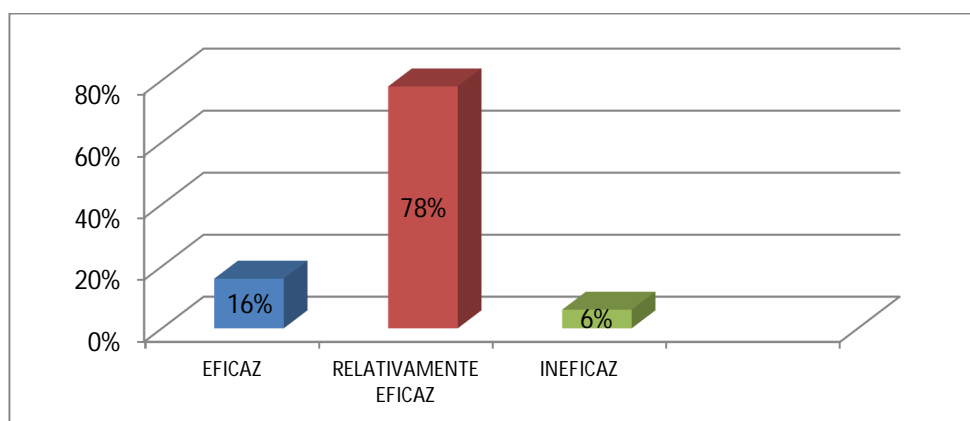
considero que si es adecuado mientras que el 50% restante manifestó que el marco jurídico referido al delito de trata de personas no es adecuado. Estas cifras no develan que existe un alto porcentaje de profesionales involucrados en la lucha contra este delito considera que el marco legal presenta deficiencias que deben ser superadas para una mejor administración de justicia.

2. CREE UD. QUE LA APLICACIÓN DEL ART. 153, DEL CÓDIGO PENAL, REFERIDO AL DELITO DE TRATA DE PERSONAS ES

CUADRO Nº 5

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
EFICAZ	16	16%
RELATIVAMENTE EFICAZ	78	78%
INEFICAZ	6	6%
	100	100%

Fuente: Elaboración propia.



INTERPRETACIÓN: Respecto a esta segunda pregunta, de un total de 100 encuestados respondieron en más cantidad, 78% relativamente eficaz, 16% eficaz y el 6% ineficaz, manifestando que la aplicación del

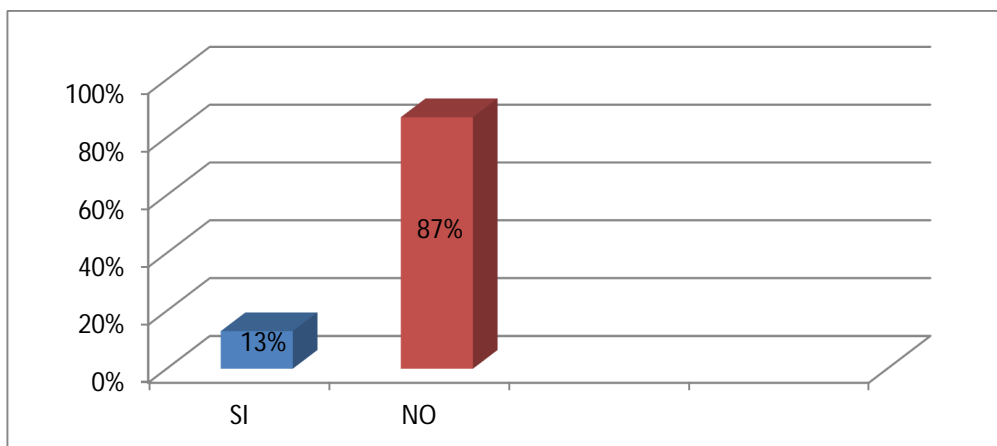
art.153, del código penal no se aplica adecuadamente., estas cifras demuestran que existe una mala aplicación del referido artículo, que deben ser superados por los operadores de justicia, para una mejor aplicación.

3. CREO UD. QUE LAS AUTORIDADES HACEN LO SUFICIENTE POR COMBATIR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

CUADRO Nº 6

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	13	13%
NO	87	87%
	100	100%

Fuente: Elaboración propia.



INTERPRETACIÓN: Respecto a esta tercera pregunta de un total de 100 encuestados respondieron mayoritariamente, es decir que el 87% considera que las autoridades no hace lo suficiente por combatir este delito, mientras que el 13% restantes manifestaron que las

autoridades hacen lo suficiente por combatir el delito de trata de personas, estas cifras nos revela que existe un alto porcentaje de profesionales involucrados en la lucha contra este delito, consideran que las autoridades no hacen lo suficiente por combatir este delito.

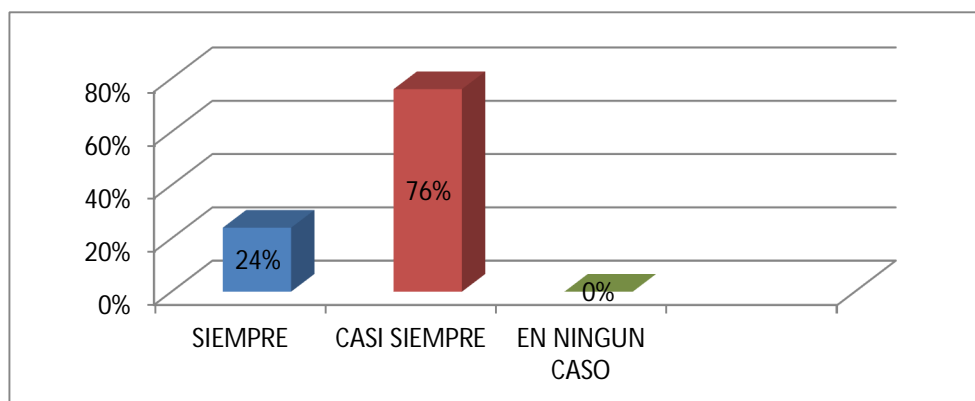
FACTOR ECONÓMICO.

4. CONSIDERA UD. QUE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS SON VULNERABLES DEBIDO A SUS CARENCIAS ECONÓMICAS.

CUADRO Nº 7

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SIEMPRE	24	24%
CASI SIEMPRE	76	76%
EN NINGUN CASO	0	0%
	100	100%

Fuente: Elaboración propia.



INTERPRETACIÓN: Respecto a esta cuarta pregunta de un total de 100 encuestados respondieron de manera mayoritaria, es decir el 76% considera que las víctimas del delito de trata de personas son vulnerables por sus carencias económicas casi siempre mientras que el

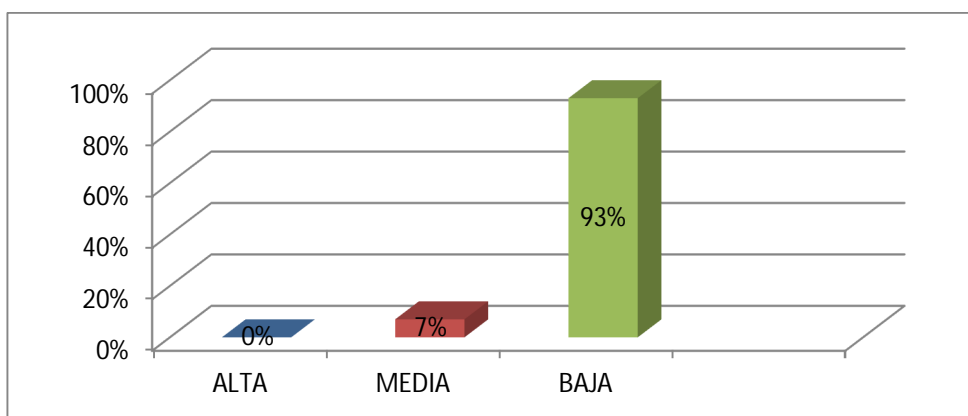
24% restantes manifiestan que las víctimas del delito de trata de personas son vulnerables por sus carencias económicas siempre, estas cifras nos revelan que existe las personas con escasos recursos económicos son más propensos a caer en las redes de los tratantes.

5. CONSIDERA UD. QUE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, SON DE CONDICIÓN ECONÓMICA.

CUADRO Nº 8

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
ALTA	0	0%
MEDIA	07	7%
BAJA	93	93%
	100	100%

Fuente: Elaboración propia.



INTERPRETACIÓN: Respecto a esta quinta pregunta de un total de 100 encuestados respondieron de manera mayoritaria, es decir el 93% considera que las víctimas del delito de trata de personas son de condición económica baja, mientras que el 7% restante manifestó que

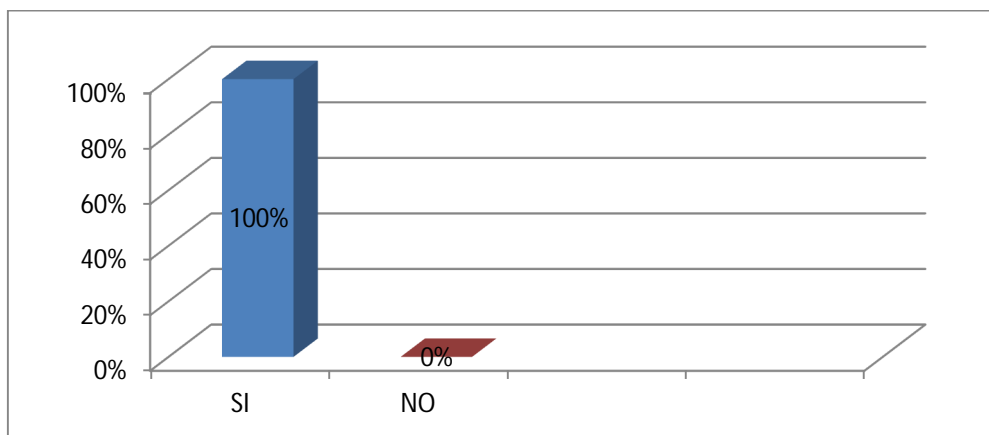
las víctimas de trata de personas son de condición económica media, estas cifras nos demuestran que la clase baja es la más propensa a ser víctima de este delito de trata de personas.

6. CREE UD. QUE LA FALTA DE EMPLEO CONTRIBUYE AL INCREMENTO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.

CUADRO Nº 9

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	100	100%
NO	0	0%
	100	100%

Fuente: Elaboración propia.



INTERPRETACIÓN: Respecto a esta sexta pregunta de un total de 100 encuestados respondieron en forma contundente, es decir el 100% considera que la falta de empleo contribuye al incremento del delito de trata de personas, estas cifras no revelan que existe un alto porcentaje de personas víctimas de trata de personas que carecen de empleo, los mismos que son engañados por falsas ofertas de trabajo y tener una mejor calidad de vida para él y su familia.

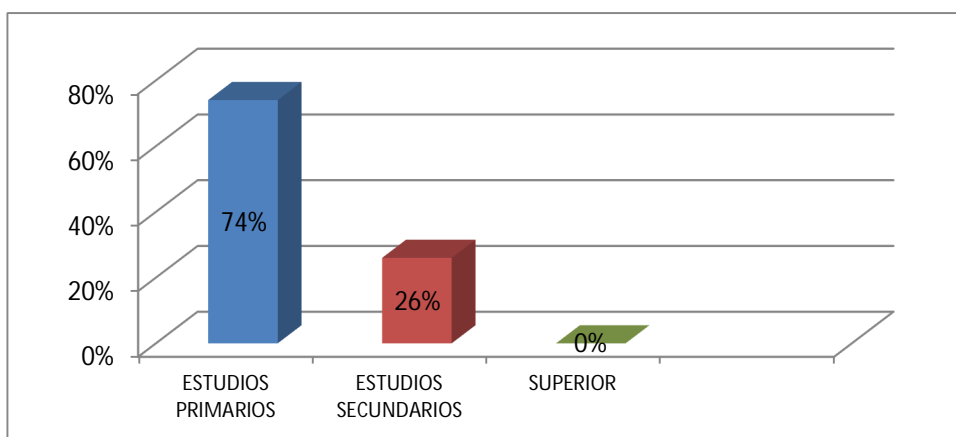
FACTOR CULTURAL.

7. DESDE SU EXPERIENCIA, SABE UD. DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS POSEEN GENERALMENTE.

CUADRO Nº 10

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
ESTUDIOS PRIMARIOS	74	74%
ESTUDIOS SECUNDARIOS	26	26%
SUPERIOR	00	0%
	100	100%

Fuente: Elaboración propia.



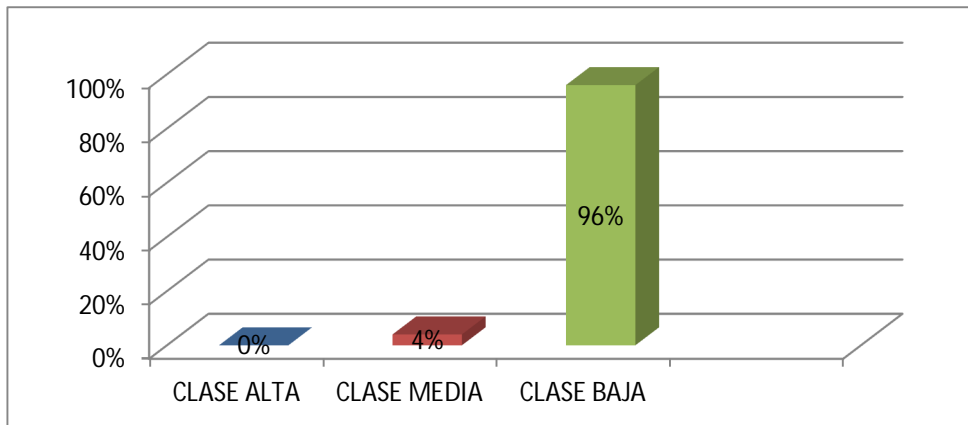
INTERPRETACIÓN: Respecto a esta séptima pregunta de un total de 100 encuestados respondieron mayoritariamente es decir, el 74% consideran que las víctimas de explotación sexual poseen generalmente estudios primarios, mientras que el 26% restante manifiesta que las víctimas de explotación sexual poseen estudios secundarios, estas cifras nos revelan que las víctimas de este delito por su poca educación son más fáciles de captar y ser explotadas por las redes de trata de personas.

8. LA CLASE SOCIAL QUE ESTA MAYORMENTE EXPUESTA AL DELITO DE TRATA DE PERSONAS ES.

CUADRO Nº 11

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
CLASE ALTA	00	00%
CLASE MEDIA	04	4%
CLASE BAJA	96	96%
	100	100%

Fuente: Elaboración propia.



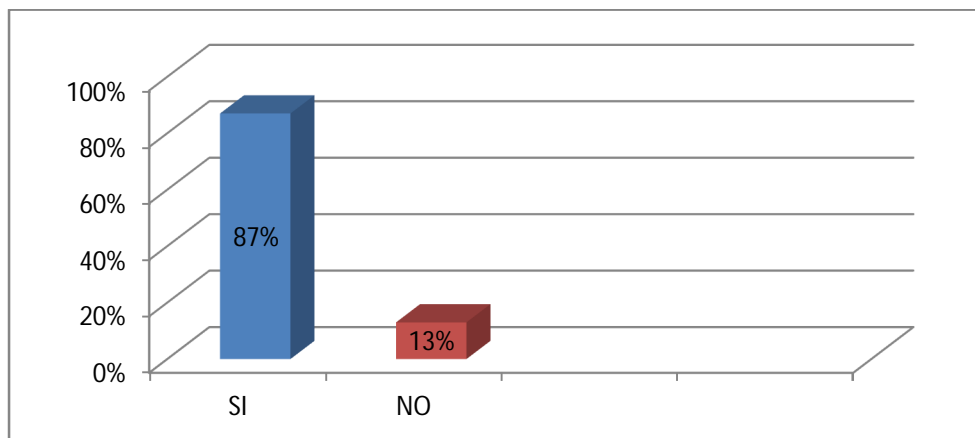
INTERPRETACIÓN: Respecto a esta octava pregunta de un total de 100 encuestados respondieron mayoritariamente, es decir el 96% consideran que la clase social mayormente expuesta al delito de trata de personas es de clase baja, mientras que el 4% restante manifestó que la clase social mayormente expuesta al delito de trata de personas es de clase media. Estas cifras nos demuestran que la clase baja es las más vulnerables a caer en este delito de trata de personas.

9. CREE UD. QUE EL PROBLEMA EN EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN, FAVORECE AL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.

CUADRO Nº 12

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	87	87%
NO	13	13%
	100	100%

Fuente: Elaboración propia.



INTERPRETACIÓN: Respecto a la novena pregunta de un total de 100 encuestados respondieron mayoritariamente, es decir el 87% consideran que el problema en el acceso y permanencia en la educación favorece al delito de trata de personas, mientras que el 13% restante manifestó que no, estas cifras no demuestran que la falta de educación y permanencia en la misma les hacen más propensas a ser víctimas de este delito, y por su poca educación y la falta de información caen

fácilmente en este delito que tanto hace daño a la persona en torno a su dignidad.

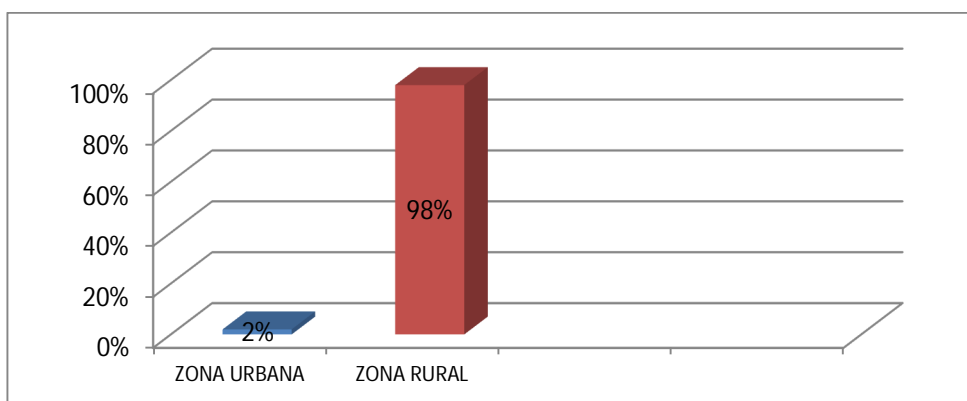
FACTOR SOCIAL.

10. LA MAYOR PARTE DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS PROCEDEN DE:

CUADRO Nº 13

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
ZONA URBANA	02	2%
ZONA RURAL	98	98%
	100	100%

Fuente: Elaboración propia.



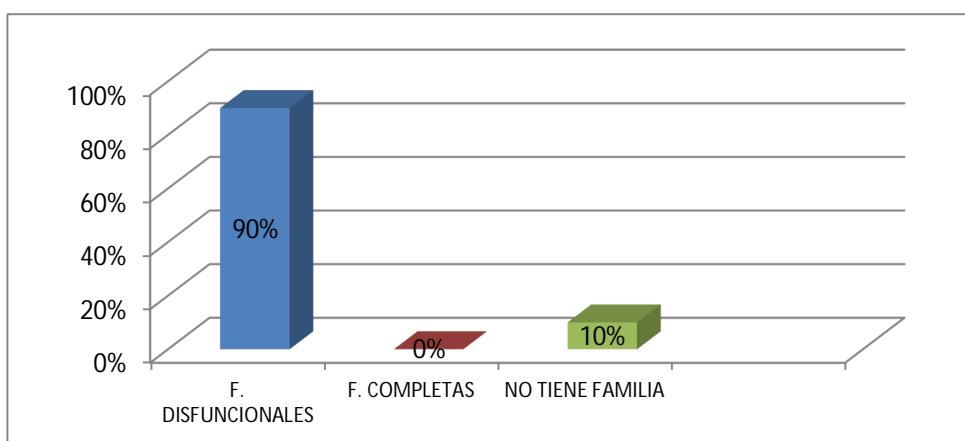
INTERPRETACIÓN: respecto a esta décima pregunta de un total de 100 encuestados respondieron de manera mayoritaria, es decir el 98% considero que las víctimas de este delito de trata de personas proceden de la zona rural, mientras que el 2% restante manifestó que proviene de la zona urbana, estas cifras nos revelan que las víctimas del delito de trata de personas provienen de la zona rural.

11. CONSIDERA UD. QUE LAS PERSONAS QUE SON VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS PROVIENEN DE FAMILIAS.

CUADRO Nº 14

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
FAMILIA DISFUNCIONAL	90	90%
FAMILIAS COMPLETAS	00	0%
NO TIENE FAMILIA	10	10%
	100	100%

Fuente: Elaboración propia.



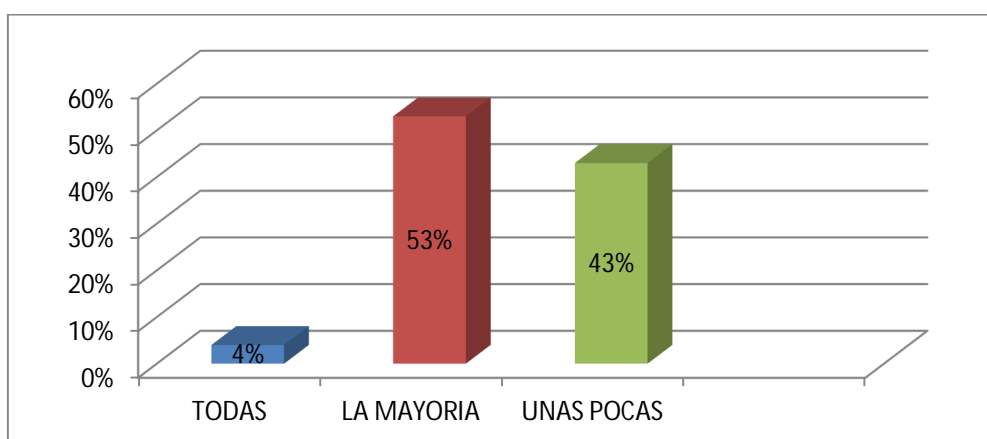
INTERPRETACIÓN: respecto a esta undécima pregunta de un total de 100 encuestados respondieron de manera mayoritaria, es decir el 90% consideran que las víctimas del delito de trata de personas provienen de familias disfuncionales, mientras que el 10% restantes manifestó que las víctimas de este delito no tienen familias, estas cifras nos demuestran que los problemas en el hogar, son una de las causas para que los integrantes sean víctimas del delito de trata de personas.

12. CREE UD. QUE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS SON MADRES SOLTERAS Y CABEZA DE HOGAR.

CUADRO Nº 15

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
TODAS	04	4%
LA MAYORÍA	53	53%
UNAS POCAS	43	43%
	100	100%

Fuente: Elaboración propia.



INTERPRETACIÓN: respecto a esta duodécima pregunta de un total de 100 encuestados respondieron de la siguiente manera, es decir el 53% considero que las víctimas del delito de trata de personas son madres solteras cabeza de hogar la mayoría, el 43% considero que las víctimas del delito de trata de personas son madres solteras y cabeza de hogar unas pocas, mientras el 4% restante manifestó que las víctimas del delito de trata de personas son madres solteras y cabeza de hogar todas, estas cifras nos revelan que las madres solteras y cabeza de hogar son propensas a ser víctimas de este delito por el estado en el que se encuentran.

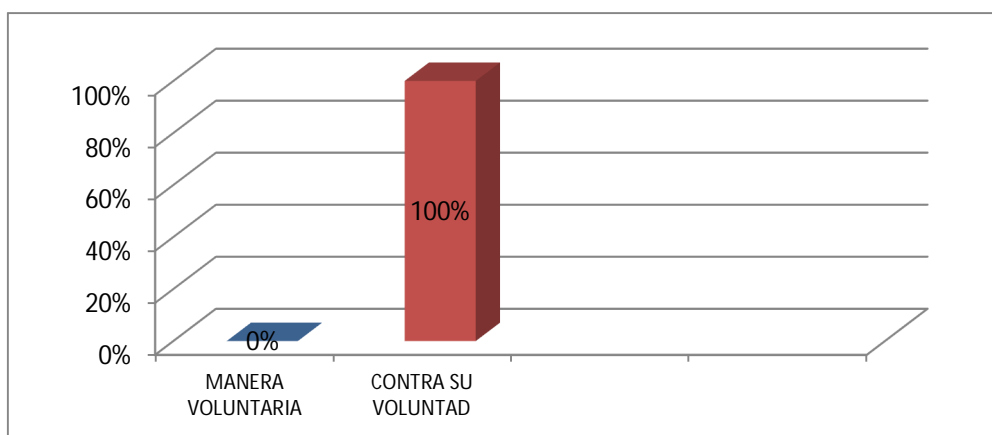
VARIABLE EXPLOTACIÓN SEXUAL
FORMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL.

13. LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL SE HALLAN EN DICHA SITUACIÓN DE:

CUADRO Nº 16

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
MANERA VOLUNTARIA	00	0%
CONTRA SU VOLUNTAD	100	100%
	100	100%

Fuente: Elaboración propia.



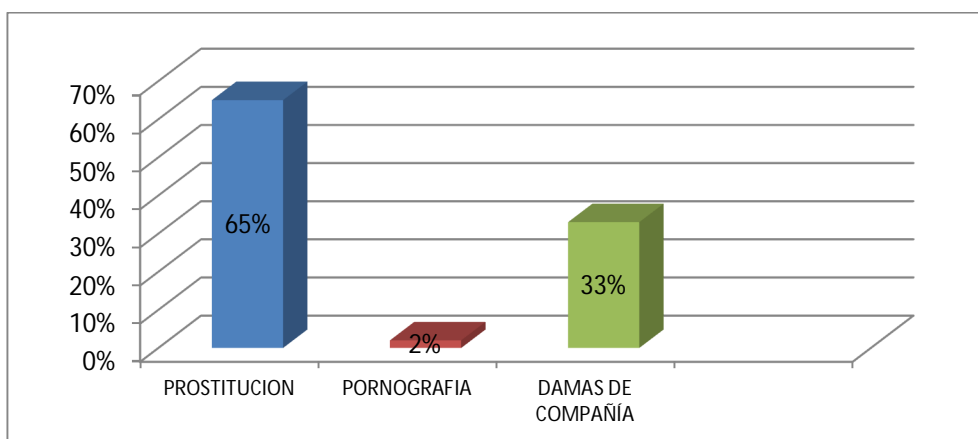
INTERPRETACIÓN: respecto a esta decimotercera pregunta de un total de 100 encuestados respondieron en forma categórica, es decir el 100% manifestó que las víctimas del delito de trata de personas con fines de explotación sexual van a los lugares de explotación contra su voluntad, estas cifras nos revelan que las víctimas de este delito por el temor que tienen hacia sus tratantes concurren a estos lugares contra su voluntad.

14. LAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, GENERALMENTE SE DA:

CUADRO Nº 17

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
PROSTITUCIÓN	65	65%
PORNOGRAFÍA	02	2%
DAMAS DE COMPAÑÍA	33	33%
	100	100%

Fuente: Elaboración propia.



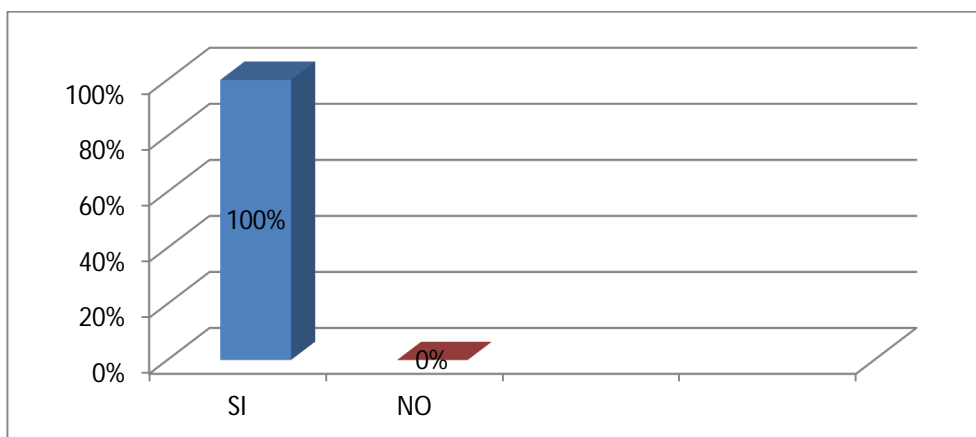
INTERPRETACIÓN: respecto a esta decimocuarta pregunta de un total de 100 encuestados respondieron de la siguiente manera: el 65% considero que las formas de explotación sexual generalmente se da en la prostitución, el 33% manifestó que las formas de explotación sexual de da como damas compañía, mientras que el 2% restante refirió que las formas de explotación sexual se da con la pornografía infantil, estas cifras nos revelan que las explotación sexual se da más en la prostitución seguida de damas de compañía y pornografía.

15. CONSIDERA UD. QUE SE PROMUEVE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL, A TRAVÉS DEL TURISMO SEXUAL.

CUADRO Nº 18

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	100	100%
NO	0	0%
	100	100%

Fuente: Elaboración propia.



INTERPRETACIÓN: Respecto a esta decimoquinta pregunta de un total de 100 encuestados respondieron en forma categórica, es decir el 100% considera que se promueve la explotación sexual a través del turismo sexual, estas cifras nos revelan que por ser una ciudad turística, se da el turismo sexual.

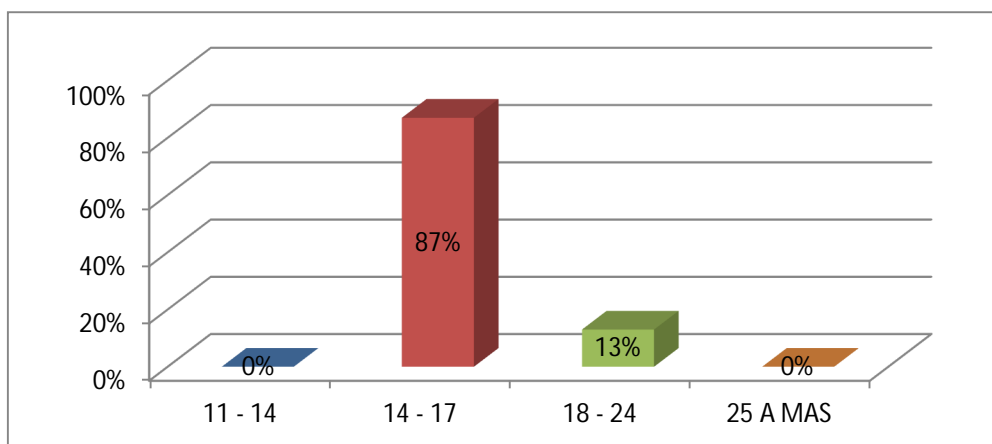
VICTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL.

16. LA EDAD PROMEDIO DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL SON.

CUADRO Nº 19

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
11-14	00	0%
14-17	87	87%
18-24	13	13%
25 A MAS	00	0%
	100	100%

Fuente: Elaboración propia.



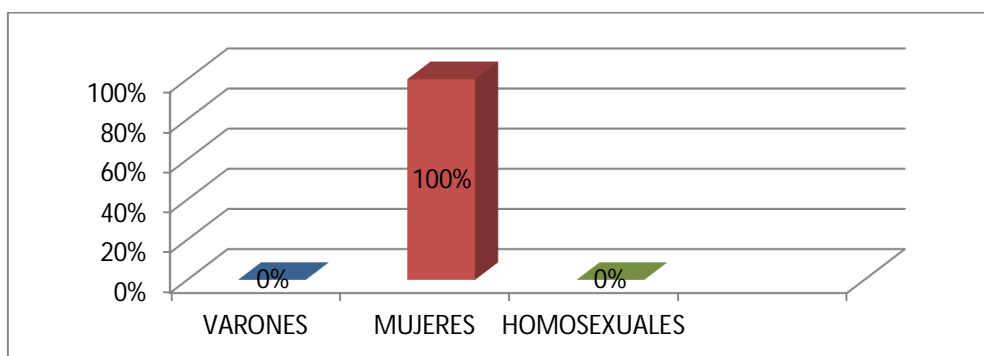
INTERPRETACIÓN: Respecto a esta decimosexta pregunta, de un total de 100 encuestados respondieron de la siguiente manera, el 87% considero que la edad promedio de las víctimas del delito de trata de personas con fines se explotación sexual son de 14 – 17 años, mientras que el 13% restantes manifestó que las víctimas de este delito de trata de personas con fines de explotación sexual son de 18 – 24 años, estas cifras nos demuestran que las más propensas a caer en este delito son las jóvenes.

17. LAS VÍCTIMAS DE ESTE DELITO DE TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL SON:

CUADRO Nº 20

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
VARONES	00	0%
MUJERES	100	100%
HOMOSEXUALES	00	0%
	100	100%

Fuente: Elaboración propia.



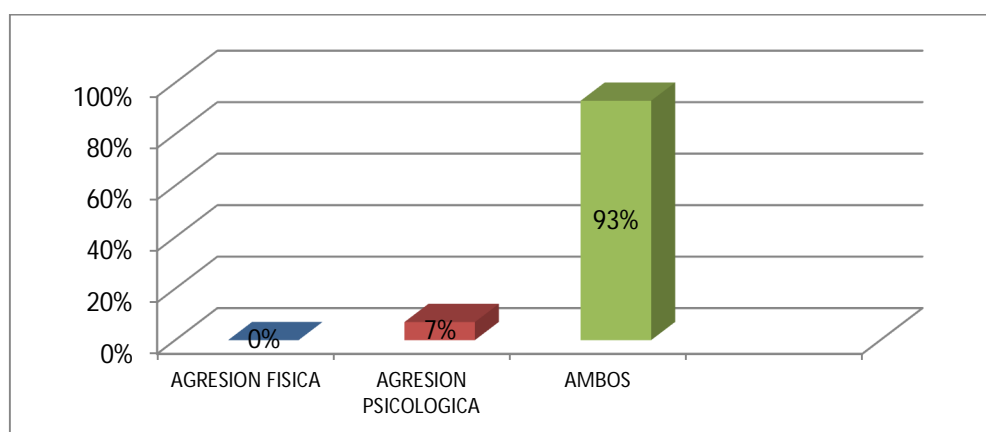
INTERPRETACIÓN: respecto a esta decimoséptimo de un total de 100 encuestados respondieron de manera categórica, es decir el 100% considera que las víctimas del delito de trata de personas con fines de explotación sexual son mujeres, estas cifras nos demuestran que las mujeres son las más vulnerables para este delito.

18. SABE UD. SI LAS VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, RECIBE ADEMÁS.

CUADRO Nº 21

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
AGRESIÓN FÍSICA	00	0%
AGRESIÓN PSICOLÓGICA	07	7%
AMBOS	93	93%
	100	100%

Fuente: Elaboración propia.



INTERPRETACIÓN: respecto a esta decimoctava pregunta de un total de 100 encuestados respondieron de forma mayoritaria, es decir el 93% considero que las víctimas de explotación sexual reciben agresión física y psicológica, mientras que el 7% restante manifestó que las víctimas de explotación sexual recibe agresión psicológica, estas cifras nos revelan que las víctimas del delito de trata de personas con fines de explotación sexual son víctimas de agresión física y psicológica por parte de los tratantes.

De acuerdo a nuestro trabajo de investigación, hemos entrevistados, en la dependencia policial, a cuatro personas que fueron víctimas del delito de trata de personas con fines de explotación sexual, las cuales fueron

grabadas mediante audio, estas cuatro víctimas fueron ubicadas mediante llamadas telefónicas según denuncias interpuestas el año 2016. Realizando las siguientes preguntas que a continuación se resume.

1- ¿UD. ES DE LA CIUDAD DEL CUSCO O DE ZONA RURAL. ?

Todas las entrevistadas respondieron que son de zonas rurales, esta respuesta nos alerta que las víctimas del delito de trata de personas provienen de zonas rurales.

2- ¿EN QUE CIRCUNSTANCIAS LA CAPTARON Y PARA QUE TIPO DE SERVICIO?

Tres entrevistadas respondieron que las captaron en la calle Belén y el puesto que les ofrecieron fue de moza y una respondió que la captaron mediante el diario rueda de negocios y le ofrecieron el puesto de cajera. Esto nos alerta que el foco de captación es la calle Belén del distrito del Cusco.

3- ¿CUALES FUERON LAS CAUSAS QUE TE IMPULSARON O TE INDUJERON A SER VICTIMA. ?

Dos entrevistadas manifestaron que les impulso a ser víctimas, fue la condición económica en la que se encontraban, y dos manifestaron problemas Intrafamiliares en su hogar. Esto nos indica que las víctimas de trata de personas son de condición económica baja, problemas en el hogar.

4- ¿DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO SOMETIDA A SU TRATANTE, RECIBIÓ ALGÚN TIPO DE MALTRATO. ?

Tres entrevistadas manifestaron que fueron víctimas de agresión física y psicológica, y una de ellas solo fue víctima de agresión psicológica. Esto

nos indica que las víctimas de trata de personas son víctimas de agresión física y psicológica.

3.2 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El objetivo principal de esta tesis fue determinar los Factores que contribuyen al Incremento del Delito de Trata de Personas con fines de Explotación Sexual en la ciudad del Cusco durante el año 2016, por lo que se realizó encuestas y entrevistas a profesionales dedicados a combatir el delito de trata de personas y víctimas de dicho delito.

Resumiendo la interpretación de tablas y gráficos de acuerdo a los Análisis en la presente investigación, “factores que contribuyen al incremento del delito de trata de personas con fines de explotación sexual”, en cuanto al factor jurídico da como resultado que los encuestados en un 50% consideran que el marco jurídico es adecuado, mientras que el 50% restante manifestó que el marco jurídico no es adecuado, estas cifras nos revelan que el marco legal presenta deficiencias que deben ser superadas para la mejor administración de justicia, así mismo la aplicación del Art. 153 del Código Penal. Es así que resulta relativamente eficaz, así también las autoridades no hacen lo suficiente para combatir este delito. Esto nos demuestra la falta de conocimiento de elementos de tipo penal por parte de los operadores de justicia, que conllevarían a tipificaciones erróneas de hechos vinculados a la trata de personas en cualquiera de sus fines, así como las dificultades que representa el desarrollo de la investigación con el objetivo de recabar los medios probatorios necesarios y suficientes que respalden una condena por el delito de trata de personas. También se señala las dificultades que se tiene al momento de tipificar el delito a través de criterios compartidos por los distintos operadores de justicia y la falta de recursos humanos y logísticos que les permita realizar sus funciones de forma efectiva.

En cuanto al factor económico, los encuestados dan a conocer que las víctimas son mayormente de escasos recursos económicos y que no tienen

empleo, es así que su ingreso económico no les permite cubrir sus necesidades elementales como la alimentación, la vivienda, la educación y la salud. Una persona con estos aspectos satisfechos se ubicaría en una condición de bienestar mínimo, en este sentido la población que reside en zonas rurales cuenta con menos oportunidades e insuficientes e incluso inexistentes en bienes y servicios. La pobreza y la falta de empleo, son causas que atraviesa el país. Nuestros gobernantes no se ha interesado mucho en cambiar esta situación, por eso este factor es aprovechado por los tratantes para reclutar a sus víctimas; así muchas personas caen en las redes de estas organizaciones, ya que por la gran pobreza económica y la falta de empleo, que atraviesan muchas familias en el país, con la esperanza de mejorar su calidad de vida se dejan llevar por las falsas promesa de trabajo. La falta de empleo y las malas condiciones en las que laboran los individuos es un problema porque contribuye a un elemento decisivo para que una persona asuma riesgos y busque mejores condiciones de vida, alejándose de su familia y laborando en lugares que están al margen de ley (minería informal, la tala de árboles, bares, cantinas).

Sobre el factor cultural, los encuestados dan a conocer que las víctimas del delito de trata de personas tienen mayormente estudios primarios, son de clase baja, y no tienen acceso a la educación. Finalmente en el Distrito de Cusco, las víctimas captadas por los tratantes, refieren que no han tenido una educación adecuada y que ello ha facilitado a la captación de estas personas.

De acuerdo a nuestros encuestados, en las preguntas sobre las formas de explotación sexual, señalan que las víctimas son tomadas más en contra de su voluntad, mayormente se da junto con la prostitución y damas de compañía, y la explotación sexual se promueve a través del turismo sexual. Esto nos demuestra que los tratantes tienen a sus víctimas mediante la amenaza, coacción violencia. La prostitución y damas de compañía están más ligadas al delito de trata de personas con fines de explotación sexual, en razón que la

ciudad del cusco, es zona turística en el que concurren personas de todas partes del mundo, quienes buscan servicios o aventuras sexuales.

Según nuestros encuestados, las víctimas con fines de explotación sexual son mujeres que oscilan en la edad de 14 a 24 años, quienes son tratadas con agresión física y psicológica. Porque en estas edades, las víctimas no son conscientes de sus derechos. Las mujeres por la discriminación y baja autoestima en el que se encuentran en esta sociedad machista son más propensas de caer en las redes de los tratantes. Por otro lado las víctimas de este delito, son obligadas a realizar actos en contra de su voluntad y en caso de reusar reciben agresión física y psicológica por parte de su tratante.

De las entrevistas realizadas a las víctimas de trata de personas en su modalidad de explotación sexual, se extrae la siguiente información:

- Las víctimas señalaron ser de zonas rurales andinas y tropicales de la región del Cusco.
- La captación de las víctimas fue a través de ofertas de trabajo en agencias físicas y escritas de la ciudad del Cusco.
- Las víctimas indicaron que motivo de contacto y acercamiento con sus captantes fue violencia intrafamiliar y necesidad económica.
- Las víctimas dentro del periodo de explotación, fueron sometidas a violencia psicológica y sexual por parte de sus tratantes.

En resumen estos resultados nos dan a conocer que las víctimas del delito de trata de personas con fines de explotación sexual en la ciudad del Cusco, se dan por factores jurídicos, económicos, sociales y culturales, siendo determinantes las diferentes causas como carencia económica, falta de empleo, nivel educativo, procedencia, familias disfuncionales para ser víctimas de los tratantes.

De igual manera se puede determinar que los fines del delito de trata de personas, son explotación sexual, explotación laboral, mendicidad, venta de

niños, y también se puede mencionar otros como los delitos conexos a la trata de personas.

Por otro lado es importante señalar que frente a esta situación fáctica el Estado tiene un alto nivel de responsabilidad. La sociedad organizada en el Estado tiene el deber de tutelar de manera efectiva los derechos de las personas, en este caso de las víctimas del delito de trata de personas. Para tal fin el Estado debe desarrollar políticas públicas orientadas a enfrentar de manera integral este flagelo. En la actualidad se considera que la manera más eficaz es endurecer las penas para disuadir a quienes pretenden cometer ilícitos, sin embargo esto no resulta eficaz en la práctica. Consideramos que frente al hecho delictivo las medidas deben ser integrales, es decir favorecer una mejor educación de la población, mejorar la atención de la salud, promover empleos, políticas de viviendas, etc., caso contrario las penas por más rígidas no serán suficientes.

Con los datos obtenidos en nuestra investigación llegamos a estar de acuerdo con nuestra hipótesis general que dice que Existen factores de índole jurídica y fáctica que contribuyen al incremento del delito de trata de personas, con fines de explotación sexual, en la ciudad del Cusco durante el año 2016. Así como nuestras hipótesis específicas nos revelan que son muchas las causas, fines y la falta de responsabilidad del estado por combatir este delito en vista que su marco jurídico no está siendo adecuado por los operadores de justicia.

De acuerdo a los resultados obtenidos de trabajos similares realizados por otras investigaciones existen congruencias en cuanto a los resultados obtenidos con nuestra investigación relacionada a los factores que contribuyen al incremento del delito de trata de personas con fines de explotación sexual. Así por ejemplo comparamos con el trabajo de Katherin Marcia Salazar Apaza, cuyo título es “DELITO DE TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA REGIÓN PUNO – 2014, donde Los factores que llevan a la explotación sexual son en su mayoría personas que tienen

escasos recursos económicos, no cuentan con niveles culturales apropiados, y son captados y explotados laboralmente, permitiendo concerniente cometer el delito de trata de personas en la región Puno.

3.3 CONCLUSIONES

PRIMERO: Los factores que contribuyeron al incremento del delito de trata de personas con fines de explotación sexual en la ciudad del Cusco durante el año 2016, fueron económico, social, cultural y jurídico.

SEGUNDO: Las causas de explotación sexual, en su gran mayoría son la pobreza y necesidad económica, falta de empleo en todos los niveles, disociación familiar, niveles educativos bajos, ausencia de comunicación intrafamiliar, falta de acceso a la información sobre el delito de trata de personas, edad y sexo.

TERCERO: Los fines verificados que se presentan en el delito de trata de persona son explotación sexual, explotación laboral, mendicidad, venta de niños.

CUARTO: El grado de responsabilidad del Estado en el delito de trata de personas con fines de explotación sexual en la ciudad del Cusco, se da por la ausencia de políticas públicas destinadas a prevenir la comisión de ilícitos penales vinculados con la trata de personas en su modalidad de explotación sexual, dado que el Estado adopta una postura reaccionista, desplegando a todos los operadores de justicia una vez consumado el delito, no obstante; no se adopta una cultura de prevención, que pueda partir desde la familia y culminar en la etapa educativa de cada persona.

3.4 RECOMENDACIONES

PRIMERO.- Se recomienda al Estado mediante sus instituciones que están más ligadas a combatir este delito la difusión televisiva, radial, charlas informativa en las Instituciones Educativas de nivel primaria secundario (rurales y urbanas), eventos sociales a fin de conocer el marco jurídico y sus fines del delito de trata de personas, para que las personas no sean víctimas de este delito.

SEGUNDO.- Se recomienda que el Estado, invierta en políticas públicas destinadas en la capacitación y perfeccionamiento de efectivos de la PNP frente al delito de trata de personas, dado que esta institución es quien tiene contacto de primera mano con las víctimas, testigos e imputados, de igual forma sobre ella recae la función de investigar dichos ilícitos conforme se extrae de la Constitución Política.

TERCERO: Se recomienda que el Poder Judicial, policía y fiscalía, a través de los modulo itinerarios concurren a las zonas rurales y den a conocer el delito de trata de personas y sus formas de explotación, para que la población no sea víctima de este delito.

CUARTO: Se recomienda crear un Protocolo de Actuación Interinstitucional que regule el procedimiento operativo del delito de Trata de Personas, para poder unificar criterios y diligencias al momento de confrontar el delito en mención.

QUINTO: Se recomienda que la fiscalía de prevención del delito, en coordinación con la PNP., realice controles inopinados a las agencias de trabajo ubicados en la calle Belén (foco principal de captación de víctimas), ello con el objeto de suprimir el accionar de los tratantes.

ANTEPROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA LOS ARTICULOS N° 153° y 153°A DEL LIBRO SEGUNDO, TITULO IV, CAPITULO I DE LA PARTE ESPECIAL DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Anteproyecto de Ley tiene por finalidad PROPONER la modificación de los artículos 153° y 153°A, en el libro segundo, título IV, capítulo I de la parte especial del Código Penal vigente (Decreto Legislativo N° 635), con el propósito de reconocer a todo ser humano el derecho a ser libre conformidad a la Constitución Política vigente en el Perú que reconoce en su Art. 2° Inc. 24 literal b, no se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Está prohibida la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas. Desde el inicio hasta el fin de su existencia.

La presente iniciativa se sustenta en las siguientes consideraciones:

- a)** En principio la Constitución Política del Perú, consagra en su artículo 1° la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad. Dicho respecto debe ser no solo en circunstancias o coyunturas sociales, sino por el contrario debe ser permanente y trascender en el tiempo como medida adecuada y efectiva para tutelar la dignidad inherente al ser humano.
- b)** Constitución Política del Perú.- Art. 2° Inc. 24 literal b, no se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Está prohibido la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas. desde el inicio hasta el fin de su existencia

II. MODIFICACION DE LOS ARTÍCULO

Artículo 153º Trata de personas

1. El que mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.
2. Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.
3. La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1.
4. El consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el inciso 1.

5. El agente que promueve, favorece, financia o facilita la comisión del delito de trata de personas, es reprimido con la misma pena prevista para el autor.

Artículo 153º- A.- Formas agravadas de la Trata de personas

La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del Código Penal, cuando:

1. El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública;
2. El agente es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha de esta condición y actividades para perpetrar este delito.
3. Exista pluralidad de víctimas.
4. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad o es incapaz.
5. El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar.
6. El hecho es cometido por dos o más personas.

La pena será privativa de libertad no menor de 25 años, cuando:

1. Se produzca la muerte, lesión grave o se ponga en inminente peligro la vida y la seguridad de la víctima.
2. La víctima es menor de catorce años de edad o padece, temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental.
3. El agente es parte de una organización criminal.

Por lo antes expuesto y estando a la protección general de la sociedad y del estado se propone modificar los Art. 153º y 153ºA, del Código Penal Peruano vigente.

Modificar el Texto contenido en los Artículos 153º y 153º- A del Código Penal DL Nº 635, el mismo que quedara comprendido en siguientes términos:

- **Artículo 153º Trata de personas**

1. El que mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.
2. Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.
3. La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1.
4. El consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el inciso 1.

- **Artículo 153º- A.- Formas agravadas de la Trata de personas**

La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del Código Penal, cuando:

1. El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública;
2. El agente es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha de esta condición y actividades para perpetrar este delito.
3. Exista pluralidad de víctimas.
4. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad o es incapaz.
5. El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar.
6. El hecho es cometido por dos o más personas.

La pena será privativa de libertad no menor de 25 años, cuando:

1. Se produzca la muerte, lesión grave o se ponga en inminente peligro la vida y la seguridad de la víctima.
2. La víctima es menor de catorce años de edad o padece, temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental.
3. El agente es parte de una organización criminal.
4. El agente que promueve, favorece, financia o facilita la comisión del delito de trata de personas.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

Esta propuesta no afecta al erario nacional, y por el contrario contribuye a combatir de mejor manera el delito de Trata de Personas y establecer una solución válida y adecuada al problema de las víctimas del delito en el Perú.

Los beneficios que se pueden esperar de esta Ley son:

- a)** Erradicar el delito de Trata de Personas.
- b)** Sancionar drásticamente al agente que promueve, favorece, financia o facilita la comisión del delito de trata de personas.
- c)** Se previene el delito de trata de personas, a fin que los autores se abstengan de cometer este ilícito penal.

3.5 FUENTES DE INFORMACIÓN

BERNAL, Cesar. A. (2004). *Metodología y diseños de investigación*. . México: Pearson Education.

BERNAL, C. A. (2010). *Metodología y diseños de investigación*. . Colombia: Pearson Education.

Bravo Hernandez, D. G. (2012). *Construcción de un protocolo binacional de atención integral a víctimas del delito de trata de personas en la frontera Sur*. Ecuador: Universidad Tecnica Partcular de Loja.

CHS Alternativo. (15 de Mayo de 2017). *CHS Alternativo*. Obtenido de <http://www.chsalternativo.org/persecucion-del-delito-de-trata-de-personas/379-trata-de-personas-sistema-de-registro-retapnp-separata-nd-2-1/file>

Fernandez Dieguez, L. (2010). *Trata de personas con fines de explotación sexual en España*. España: Universidad de Salamanca.

García Cantizano, Luis Alberto, (2006), "Manual Del Derecho Penal", Primera Edición, Editorial San Marcos, Lima - Perú.

https://www.pnp.gob.pe/resoluciones_directivas/Resoluci%C3%B3n%20y%20Protocolo.pdf

https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/Travaux%20Preparatoire/04-60077_Ebook-s.pdf Citado en: Protocolo de la Policía Nacional del Perú para la protección y atención a víctimas y testigos de trata de personas, p. 14

Ley 28190, que protege a las niñas, niños y adolescentes de la mendicidad, artículo 2°. Citado en: Protocolo de la Policía Nacional del Perú para la protección y atención a víctimas y testigos de trata de personas, página 13.

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, artículo 2, literal a. El tratado fue aprobado el 25 de mayo de 2000 y entró en vigor para el Perú, el 8 de mayo de 2002. Citado en: Protocolo de la Policía Nacional del Perú para la protección y atención a víctimas y testigos de trata de personas, p.13

HERNÁNDEZ, S. Roberto. (1997). *Metodología de la Investigación*. México: Mc GrawHill.

Instituto Colimense de las Mujeres. (12 de Mayo de 2017). *Instituto Colimense de las Mujeres*. Obtenido de http://www.icmujeres.col.gob.mx/?page_id=740

Ministerio del Interior. (2007). *La trata de personas en el Perú. Normas, casos y definiciones*. Lima: Just Print SAC.

Muñoz Conde, F., & Garcia Arán, M. (2002). *Derecho Penal. Parte General*. España: Tirant lo blanch.

Muñoz Herrera, A. P. (2009). *Descripción del fenómeno de la trata de personas en Colombia, y su impacto en las mujeres con una mirada tridimensional: Globalización, derechos humanos y género*. Bogotá: Pontificia Universidad de Javeriana.

Naciones Unidas. (12 de Mayo de 2017). *Naciones Unidas*. Obtenido de <http://www.un.org/es/events/humantrafficking/background.shtml>

Observatorio Violencia. (15 de Mayo de 2017). *La trata de personas con fines de explotación sexual*. Obtenido de Observatorio Violencia:

http://bbpp.observatorioviolecia.org/upload_images/File/DOC1325006199_LA TRATA_2011.pdf

Rodriguez Sánchez, J. M. (2014). Explotación sexual y tráfico de mujeres y niños... menoscabo de la integridad, la libertad y la vida. *DHMagazine*, 5-7.

Salazar Apaza, K. M. (2016). *Delito de trata de personas con fines de explotación sexual en la región Puno-2014*. Juliaca: Universidad Anina Néstor Cáceres Velasquez.

The Free Dictionary. (12 de Mayo de 2017). *The Free Dictionary*. Obtenido de <http://es.thefreedictionary.com/causa>

UNODC, D. O. (2009). *Manual sobre la investigación de trata de personas*. Costa Rica: UNODC.

UNODC, D. O. (2012). *EL ESTADO DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL PERÚ*. Lima.

Vergaray Van Meerbeck, E. M. (2016). *Limitaciones temporales en la investigación técnica científica especializada de la DIRINTRAP en los casos de flagrancia del delito por trata de personas en la modalidad de explotación sexual de menores de edad en Lima Metropolitana durante 2015*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Salinas Siccha R. (2015) *derecho penal parte especial 6ta edición* Editorial Iustitia: Lima.

http://www.derechoshumanos.gob.mx/es/Derechos_Humanos/Forma_de_operacion_de_los_tratantes

Plan operativo de lucha contra la trata de personas Cusco 2016. Red Regional contra la trata de personas Cusco.

http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/98857/1/WHO_RHR_12.42_spa.pdf?ua=1

<https://www.oimperu.org/docs/trata-d-personas-peru.pdf>

ANEXOS

ANEXO N° 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

FACTORES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, EN LA CIUDAD DEL CUSCO DURANTE EL AÑO 2016

EL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>GENERAL ¿Cuáles son los factores que contribuyen al incremento del delito de trata de personas, con fines de explotación sexual, en la ciudad del Cusco durante el año 2016?</p> <p>ESPECIFICOS 1° ¿Cuáles son las causas de explotación sexual dentro del delito de trata de personas en la ciudad del Cusco? 2° ¿Con que fines se presenta el delito de trata de personas en la ciudad del Cusco? 3° ¿Cuál es el grado de responsabilidad del estado frente a los fines de explotación sexual dentro del delito de trata de personas en la ciudad del Cusco?</p>	<p>GENERAL Identificar cuáles son los factores que contribuyen al incremento del delito de trata de personas, con fines de explotación sexual, en la ciudad del Cusco durante el año 2016.</p>	<p>GENERAL Existen factores de índole jurídica y fáctica que contribuyen al incremento del delito de trata de personas, con fines de explotación sexual, en la ciudad del Cusco durante el año 2016.</p> <p>ESPECÍFICOS 1° Muchas de las personas afectadas por la trata de seres humanos provienen de lugares, regiones o países que atraviesan una fase de profundos cambios internos, ya sea debido a transformaciones en la sociedad. Esos cambios, acompañados de penurias económicas, violencia, desocupación, inseguridad social y falta de perspectivas, llevan a que cada vez más seres humanos crean ver una salida en la emigración. 2° Existen diversos fines de trata de personas los cuales también lo son explotación laboral, mendicidad, tráfico de órganos tráfico de niños y otras formas de trata de personas.</p>	<p>VARIABLE 1° Delito de trata de personas</p>	<p>DISEÑO METODOLÓGICO Enfoque: Cuantitativo Diseño: Descriptivo Tipo de diseño: Básica.</p>
	<p>Específicos 1° identificar cuáles son las causas de explotación sexual dentro del delito de trata de personas en la ciudad del Cusco.</p>		<p>VARIABLE 2° Explotación sexual</p>	<p>POBLACIÓN Las víctimas del Explotación sexual, Los profesionales que están vinculados a combatir el Delito de Trata de Personas en la Ciudad del Cusco (Fiscales, Abogados Policías).</p>
	<p>2° identificar que fines presenta el delito de trata de personas en la ciudad del Cusco</p>		<p>EL TAMAÑO DE LA MUESTRA La muestra está formada por 4 personas que han sido víctimas de explotación sexual, así mismo lo conforman también 100 profesionales (abogados penalistas, fiscales y policías), vinculados al problema materia de investigación, a quienes se les dirigirá una encuesta respecto del tema investigado.</p>	
<p>3° determinar cuál es el grado de responsabilidad del estado frente a los fines de explotación sexual dentro del delito de trata de personas en la ciudad del Cusco.</p>				

FACTOR CULTURAL.

1. Desde su experiencia, sabe Ud. De las víctimas del delito de trata de personas poseen generalmente.
 - a. Estudios primarios
 - b. Estudios secundarios
 - c. Superior.
2. La clase social que esta mayormente expuesta al delito de trata de personas es.
 - a. Clase alta.
 - b. Clase media
 - c. Clase baja.
3. Cree Ud. Que el problema en el acceso y permanencia en la educación, favorece al delito de trata de personas.

SI () NO ().

FACTOR SOCIAL

1. la mayor parte de las víctimas del delito de trata de personas proceden de.
 - a. Zona urbana.
 - B. zona rural.
2. Considera Ud. Que las personas que son víctimas del delito de trata de personas provienen de familias.
 - a. Familias disfuncionales
 - b. Familias completas.
 - c. No tiene familia.
3. Cree Ud. Que las víctimas del delito de trata de personas son madres solteras y cabeza de hogar.
 - a. Todas
 - b. La mayoría
 - c. Unas pocas.

ANEXO Nº 3

ENTREVISTA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.

1.- ¿UD. ES DE LA CIUDAD DEL CUSCO O DE ZONA RURAL?

2.- ¿EN QUE CIRCUNSTANCIAS LA CAPTARON Y PARA QUE TIPO DE SERVICIO?.

3.- ¿CUALES FUERON LAS CAUSAS QUE TE IMPULSARON O TE INDUJERON A SER VICTIMA?

4.- ¿DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO SOMETIDA A SU TRATANTE, RECIBIO ALGUN TIPO DE MALTRATO?.

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVAS

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: CASTRO CUBA BARINEZA ISAAC ENRIQUE
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS SEDE CUSCO
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: ENCUESTA A LOS PROFESIONALES
 1.4 Autor del instrumento: LUIS EDUARDO CHAUCA BEJAR
 1.5 Título de la Investigación: FACTORES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA CIUDAD DEL CUSCO, DURANTE EL AÑO 2016


II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0 5	6 10	11 15	16 20	26 30	31 35	36 40	41 45	46 50	51 55	56 60	61 65	66 70	71 75	76 80	81 85	86 90	91 95	96 100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.														X						
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.														X						
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.														X						
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.														X						
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad													X							
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.														X						
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.														X						
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.														X						
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.														X						
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia														X						

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: FAVORABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 74.5 //

LUGAR Y FECHA: CUSCO, 16 DE JUNIO 2017 //



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI: 10281126 Teléfono: 985902125

Isaac Enrique Castro Cuba Barineza PhD.



ICAC. 4568

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVAS

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: CONCHA PEREZ MARLENY
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS SEDE CUSCO
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: ENCUESTA A LOS PROFESIONALES
 1.4 Autor del instrumento: LUIS EDUARDO CHAUCA BEJAR
 1.5 Título de la Investigación: FACTORES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA CIUDAD DEL CUSCO DURANTE EL AÑO 2016

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	61	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.															X					
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.															X					
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.															X					
4.ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.															X					
5.SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad														X						
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.															X					
7.CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.															X					
8.COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.															X					
9.METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.															X					
10.PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia															X					

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: FAVORABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 74.5 //

LUGAR Y FECHA: CUSCO, 20 DE JUNIO 2017 //

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI 7408176 Teléfono: 984325362

Marleny Concha Pérez
ABOGADA
AC 3503

SOLICITA: CUADRO ESTADISTICO DE LOS FINES DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS DE LOS AÑOS 2015 Y 2016, INFORMACIÓN DE CUÁLES SON LOS LUGARES VINCULADOS A LA TRATA DE PERSONAS EN LA CIUDAD DEL CUSCO.

SEÑOR: **COMANDANTE PNP
JULIO CESAR VILLACORTA ROGRIGUEZ
JEFE DE DIVICAJ-DEPINCRI-PNP-CUSCO.**

REF: **PEDIDO DE INFORMACION AL AMPARO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA A LA INFORMACION PUBLICA.**

Luis Eduardo CHAUCA BEJAR; con DNI N° 43346165, con domicilio en la Urb. Los kantus de Larapa L-1 del distrito de San Jerónimo – Cusco.

Es grato dirigirme a Ud. A fin de solicitarle se sirva disponer por quien corresponda, se me proporcione la información que adelante se detalla para fines de investigación de tesis.

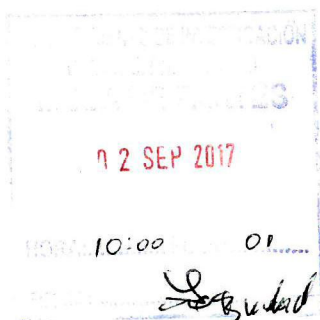
- 1.- ¿Cuadro estadístico de los fines del Delito de trata de personas de los años 2015 y 2016.
- 2.- ¿Cuáles son los lugares vinculados a la trata de personas en la ciudad del Cusco

En tal sentido, conforme a ley cumpro con tramitar mi pedido de información con arreglo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 10.**

POR LO EXPUESTO

Ruego a Ud. Señor Comandante PNP, se digne acceder a mi petición por considerarla de justicia y de trámite legal.

Cusco, 02 de Setiembre del 2017.





LUIS EDUARDO CHAUCA BEJAR.
DNI N° 43346165

Cusco, 04 de Setiembre del 2017.

OFICIO N° 354-2017-VII-MACREPOL-CUS-DIVICAJ-DEPINCRI-SEINTRAP

Sr : Luis Eduardo CHAUCA BEJAR
Urb. Los kantus de Larapa L-1 San Jerónimo
CUSCO.

Asunto: Remite información por motivo que se indica.

Ref : Solicitud de fecha 02SET2017.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de atender, su petición de información respecto al cuadro estadístico de los fines del Delito de Trata de Personas en la ciudad del Cusco de los años 2015-2016, y los lugares vinculados a la trata de personas en la ciudad del Cusco. Al respecto se remite a fojas (02) el documento de la referencia.

Hago propicio la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor estima personas.

Dios guarde a Ud.

JCVR/mpr.



07, 209200
Julio Cesar VILLABERTA RODRIGUEZ
CMDTE. PNP
JEFE DEPINCRI
CUSCO

LOCALES VINCULADOS A LA TRATA EN LA CIUDAD DEL CUSCO.

Locales ubicados en el:

DISTRITO DE WANCHAQ

- Casa Blanca
- Manjathan
- Las cucardas
- Extasis
- D' Canela
- Caribians
- Mar de copas
- Las nenas
- Venus

DISTRITO DE SANTIAGO

- D' Cameron
- Noika



DISTRITO DE SAN JERONIMO

- El molino rojo
- Bares ubicados al costado del grifo Petro Perú- Ubicado en Kantu Versalles

DISTRITO DE SAN SEBASTIAN

- El palomar- SANTUTIS

DISTRITO DE CUSCO

- La pre
- La quinta
- El taquito
- Euforia



POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
VIMACRO REGIÓN POLICIAL CUSCO - APURIMAC
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DEPARTAMENTO - TRATA DE PERSONAS

CUADRO ESTADÍSTICO DE LOS FINES DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA CIUDAD DE CUSCO

MODOS DE EXPLOTACION	2015	2016	SUB TOTAL	TOTAL
SEXUAL	8	15	23	23
LABORAL	59	4	63	63
MENDICIDAD	22	3	25	25
VENTA DE NIÑO	0	1	01	01
TRÁFICO DE ORGANOS	0	0	0	0
OTROS	0	4	4	4
TOTAL	89	27	116	116

Fuente : Sección de Investigación de Delito de Trata de Personas – DEPINCRI-PNP-CUSCO.



04. 209200
Julio Cesar VILACORTA RODRIGUEZ
CMDTE. PNP
JEFE DEPINCRI
CUSCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS N° 086-T-2017-OIYPS-FDYCP-UAP

Visto, el Oficio N° 244-2017-OGYT-FDYCP-UAP, de fecha 22.11.2017 de la Oficina de Grados y Títulos, en el que se solicita la revisión final de trabajo de Investigación presentado por el/la bachiller **LUIS EDUARDO CHAUCA BEJAR**, a fin que se declare expedito para sustentar la tesis titulada **“FACTORES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, CON FINES DE EXPORTACIÓN SEXUAL, EN LA CIUDAD DEL CUSCO DURANTE EL AÑO 2016”**

CONSIDERANDO

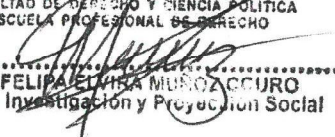
Que, el Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Rectoral N° 15949-2015.R-UAP de fecha 28.12.2015, contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016.

Que, de la revisión de la tesis, se aprecia que esta cuenta con el informe de el/la asesor/a metodólogo Dr. Isaac Enrique Castro Cuba Barineza de fecha 29 de agosto de 2017 y el informe de el/la asesor/a temático Mg. Marley Concha Perez de fecha 11 de setiembre de 2017, informes que señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento metodológico.

DICTAMEN

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido de el/la bachiller **LUIS EDUARDO CHAUCA BEJAR** esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**; titulada **“FACTORES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, CON FINES DE EXPORTACIÓN SEXUAL, EN LA CIUDAD DEL CUSCO DURANTE EL AÑO 2016”**debiendo el/la interesado/a continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

La Victoria, 29 de noviembre de 2017


.....
Dra. FELIPA ELVIRA MUÑOZ ACCURO
Jefa de Investigación y Proyección Social

INFORME N° 003-IECCB-T-2017

AL : **Dr. Ricardo Alfredo Díaz Bazán Ph.D**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : **Ph.D Isaac Enrique Castro Cuba Barineza.**
Docente Asesor.
Código N° 001451

REFERENCIA: Resolución Decanal N° 1401-2017-FDYCP-UAP

ASUNTO : Asesoría Metodológica: Tesis.

BACHILLER : **LUIS EDUARDO CHAUCA BEJAR**

Título: “FACTORES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, EN LA CIUDAD DEL CUSCO DURANTE EL AÑO 2016”.

FECHA : 29 de agosto de 2017.

Tengo en agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2343-2013-VIPG-UAP**, que regular la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de Tesis.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TITULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACION

Con relación al título del tema de investigación consideramos que contiene las variables de estudio y expresa el problema que se aborda en el estudio.

DEL CAPITULO I: PLATEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Descripción de la realidad problemática: Se describe el problema de la investigación caracterizándolo con datos referidos a la trata de personas. Asi

también se expresa la intencionalidad del autor respecto a los propósitos del estudio.

- Delimitación de la investigación: La delimitación del estudio es correcta y precisa el ámbito espacial, temporal, social y conceptual en el que se desarrolló el estudio.
- Problemas de la investigación: El problema enuncia el problema que se aborda en la formulación del problema principal, así también los problemas específicos se desprenden del problema principal de manera correcta.
- Objetivos de la investigación: Los objetivos se corresponden con el problema planteado.
- Hipótesis y variables de la investigación: Igualmente las hipótesis guardan coherencia con el problema y el objetivo.
- Metodología de la investigación: Es correcta, se asumió un estudio descriptivo dentro de la investigación jurídica.
- Justificación e importancia de la investigación; Expresa los argumentos que justifican el estudio, así también enuncia la importancia y trascendencia del trabajo.

DEL CAPITULO II: MARCO TEORICO

- Antecedentes de la investigación: Los antecedentes son vinculados al tema de investigación.
- Bases teóricas: Los temas desarrollados están en relación a las variables de estudio y señalan los fundamentos teóricos que sostienen el estudio.
- Bases Legales: Son pertinentes y enmarcan normativamente el ámbito del estudio.
- Definición de términos básicos: Están referidos al tema de estudio.

DEL CAPITULO III: PRESENTACION, ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

- Análisis de Tablas y Gráficos: La presentación y el análisis de la información es correcto.
- Discusión de Resultados: Está en relación a la información recabada y a los objetivos que se planteó en el estudio.
- Conclusiones: Guardan relación con los objetivos de la investigación.

- Recomendaciones: son pertinentes.
- Fuentes de información: Se han consignado las que se utilizaron en el estudio.

ANEXOS:

- Matriz de consistencia
- Instrumentos
- Validación de instrumentos por experto (Ficha de validación. Juicio de expertos)


CONCLUSION

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al **aspecto metodológico**, considero que el bachiller LUIS EDUARDO CHAUCA BEJAR ha realizado **la tesis** conforme a las exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; la mismo que está concluida y lista para ser sustentado oralmente.

Atentamente.


Isaac Enrique Castro Cuba Barineza PhD.

Docente de la UAP – Filial Cusco

Isaac Enrique Castro Cuba Barineza PhD.
 ICAC. 4568

INFORME N° 001-MCP-T-2017

AL : **Dr. Ricardo Alfredo Díaz Bazán PhD.**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : **Mg. Marleny Concha Perez.**
Docente Asesor.
Código N° 052173

REFERENCIA: Resolución Decanal N° 1401-2017-FDYCP-UAP

ASUNTO : Asesoría temática: Tesis.

BACHILLER : **LUIS EDUARDO CHAUCA BEJAR**

Título: “FACTORES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, EN LA CIUDAD DEL CUSCO DURANTE EL AÑO 2016”.

FECHA : 11 de Setiembre de 2017.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación del contenido y viabilidad del tema de tesis:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2343-2013-VIPG-UAP**, que regular la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de Tesis.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TITULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACION

Con relación al título del tema de investigación considero que se enmarca dentro del ámbito jurídico.

DEL CAPITULO I: PLATEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Descripción de la realidad problemática: Se describe el problema de la investigación de manera correcta y se presenta objetivamente las características del problema.

- Justificación e importancia de la investigación. Expresa los argumentos que justifican el estudio, así también enuncia la importancia y trascendencia del trabajo.

DEL CAPITULO II: MARCO TEORICO

- Antecedentes de la investigación: Los antecedentes son pertinentes.
- Bases teóricas: Presentan información teórica que da sustento a su tesis.
- Bases Legales: Son pertinentes y enmarcan normativamente el ámbito del estudio.
- Definición de términos básicos: Están referidos al tema de estudio.

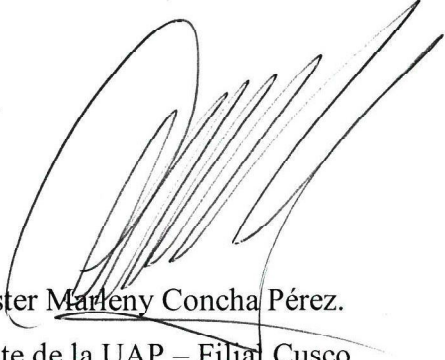
DEL CAPITULO III: PRESENTACION, ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

- Discusión de Resultados: Está en relación a la información recabada y a los objetivos que se planteó en el estudio.
- Conclusiones: Guardan relación con los objetivos de la investigación.
- Recomendaciones: son pertinentes.
- Fuentes de información: Se han consignado las que se utilizaron en el estudio.

CONCLUSION

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al **aspecto Temático**, considero que el bachiller LUIS EDUARDO CHAUCA BEJAR ha realizado **la tesis** conforme exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; la mismo que está concluida y lista para ser sustentado.

Atentamente.



Magister Marieny Concha Pérez.
Docente de la UAP – Filial Cusco